BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 3974 | Buenos Aires, Miércoles 6 de Febrero de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Ley abriendo un crédito extraordinario.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito extraordinario al Departamento del Interior por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, destinada á sufragar los gastos ocurridos con motivo de las exequias del diputado nacional doctor Carlos Pellegrini.

Art. 2º Esta suma se atenderá de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de enero de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA. — ALEJANDRO CARBÓ.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro*, Prosec. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº. 5052.

Buenos Aires, febrero 1º de 1907.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Ley abriendo un crédito extraordinario.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Apruébase el decreto del Poder Ejecutivo dictado en acuerdo de ministros, destinando la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional para pago de impresión de valores postales.

Art. 2º Abrese un crédito extraordinario al Departamento del Interior, por la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, para atender al pago de valores postales mandados imprimir por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, hasta el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos seis.

Art. 3º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de enero de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA. — ALEJANDRO CARBÓ.
Adolfo J. Labougle, Secret. del Senado. — *A. M. Tallaferro*, Prosecret. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 5056.

Buenos Aires, febrero 1º de 1907.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

III

Nombrando Secretario Privado del Ministro del Interior.

Buenos Aires, febrero 4 de 1907.

Habiéndose creado por la ley de presupuesto general vigente, el puesto de Secretario Privado del Ministro del Interior,

El Presidente provisorio del Honorable Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario Privado del Ministro del Interior, al doctor don Honorio Leguizamón Pondal, con antigüedad del primero de enero del presente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

IV

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, febrero 1 de 1907.

Vista la precedente renuncia y atento la propuesta elevada por el señor Gobernador del territorio de Santa Cruz,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Luis R Zemborain, del cargo de subcomisario de policía de Gallegos (Santa Cruz), y nómbrase en su reemplazo á don Lorenzo Carrara.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

V

Suspendiendo á un empleado

Buenos Aires, febrero 4 de 1907.

Vista la precedente nota de la gobernación de La Pampa Central, en la que da cuenta de las faltas cometidas por el señor Pedro J. Cortina, subcomisario de la misma, en el desempeño de sus funciones; y atento lo aconsejado por el señor Gobernador,

El Presidente provisorio del H Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Suspéndese en el desempeño de sus funciones á don Pedro J. Cortina, subcomisario de policía de la gobernación de La Pampa Central, por el término de un mes, sin goce de sueldo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Aceptando un presupuesto

Buenos Aires, enero 28 de 1907.

Visto que la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, manifiesta que pueden aceptarse los precios unitarios del presupuesto presentado por la empresa del ferrocarril del Sud, para la reconstrucción de las líneas férreas del último de los citados puertos, y á que se refiere el decreto de 5 de junio ppdo, con excepción de la partida de $ 13.200 o/s, por concepto de fletes, desde que por propia manifestación de la empresa en su nota de 11 de octubre de 1905, ha excluido el flete correspondiente á la conchilla,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Acéptase el presupuesto mencionado referente á la diferencia de precio entre el valor de los rieles de 40 á 45 kilogramos que deben emplearse y los de menor peso colocados, a í como del costo del balasto de la parte de vía que no estaba balastada al entregarse á la empresa (kilómetro 2.560 á kilómetro 4 y de kilómetro 7 á kilómetro 8)-que importa la suma de diez y siete mil trescientos setenta y seis pesos con cinco centavos oro ($ 17.376,05 o/s) deducidos los trece mil doscientos pesos oro ($ 13.200 o/s) que en concepto de flete erróneamente incluye la empresa.

Comuníquese, y pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—E. LOBOS—M. A. MONTES DE OCA.—E. S. ZEBALLOS.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.

II

Aprobando una licitación

Buenos Aires, enero 28 de 1907.

Visto que á la licitación autorizada por decreto de 22 de diciembre ppdo. para la provisión de los materiales necesarios con destino á las reparaciones de los puentes 1 y 2 del puerto de la capital, sólo ha concurrido una sola casa, la de los señores Angel Sanguinetti y Hno., ofreciendo dicho material con sujeción al pliego de condiciones, por la suma de trece mil doscientos ocho pesos con veintinueve centavos moneda nacional; y resultando de lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, que dada la premura que existe en llevar á cabo la obra de reparación de los puentes 1 y 2 citados, que se encuentran en lamentable estado de conservación, y los resultados dudosos de una nueva licitación, á la que quizá no se presentarían propuestas más ventajosas, puede ésta aprobarse,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Apruébase la licitación de la referencia, y acéptase la propuesta de los señores Angel Sanguinetti y Hno., mediante la cual se comprometen con sujeción estricta al pliego de condiciones que sirvió de base al acto, á suministrar á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, con destino á las reparaciones de los puentes citados, las maderas necesarias á la obra y cuyo detalle figura á fs. 3 vta. y 4, por la suma total de ($ 13.208,29 m/n) trece mil doscientos ocho pesos con veintinueve centavos moneda naional.

Comuníquese á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, y pase al escribano mayor de gobierno para su escrituración, y fecho remítase á la Contaduría General á sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

FIGUEROA ALCORTA.—E. LOBOS.—M. A. MONTES DE OCA.—E. S. ZEBALLOS.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.

III

Dejando sin efecto una causa fiscal

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor don Eleodoro Lobos.

Señor Ministro:

Con fecha 18 del corriente mes, fué elevado á V. E. el expediente nº 13, sección 7ª de 1906 con la boleta de deuda nº 868, á fin de que, se sirviera disponer fuera pasado al señor Procurador Fiscal de Buenos Aires, para que gestionara judicialmente el cobro de la suma de cuarenta y ocho pesos m/n, que adeudaba en concepto de multa el contribuyente don Juan Piccinini.

Como este señor se ha presentado en la fecha acompañando una nota de crédito por la mencionada suma, que fué depositada en el Banco de la Nación con fecha 21 de diciembre ppdo, cuyo certificado de depósito se omitió presentar oportunamente, tengo el honor de dirigirme á V. E., pidiendo que en virtud de haber sido abonada la deuda de referencia, se sirva ordenar se deje sin efecto las acciones que se hubieren iniciado contra el señor Piccinini, y se devuelva á esta Administración el referido expediente nº 13, sección 7ª año 1906, para practicar en el mismo los asientos correspondientes.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.—Buenos Aires, enero 30 de 1907.—*R. Varela.*

Buenos Aires, febrero 5 de 1907.

A los efectos pedidos, pase al señor Procurador Fiscal de la sección Buenos Aires, y avísese á la Contaduría General.

LOBOS.

IV

Sobre traslado de una oficina

Buenos Aires, febrero 5 de 1907.

Visto este expediente elevado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en que la Universidad de Córdoba por las consideraciones que aduce, solicita se disponga el traslado de la oficina química nacional que funciona en aquella, á la de impuestos internos, en la misma ciudad, y resultando de los informes producidos:

Que el local ocupado por la inspección seccional de impuestos internos es muy reducido y sólo alcanza para sus dependencias, como lo afirma la Administración General del ramo, en su informe,

SE RESUELVE:

Diríjase nota al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, expresándole por las razones expuestas, la imposibilidad de acceder á lo pedido por la Universidad Nacional de Córdoba, y fecho archívese.

LOBOS.

V

Dejando sin efecto un reparo

Excmo. Señor:

Como lo ha manifestado esta Inspección á V. E. en un expediente análogo, no procede el cargo cuya anulación se pide, por tratarse de un documento finiquitado el 3 de enero de 1906, es decir, antes de la vigencia del decreto de 13 de febrero del mismo año, que modificó el procedimiento observado hasta entonces, y con arreglo al cual el derecho y aforo se establecen por la fecha de presentación del manifiesto.

Pedida á despacho la mercadería el 20 de diciembre de 1905, los derechos fueron liquidados con arreglo al arancel de ese año, y si V. E. resolviendo el pedido formulado por los señores Sinistri y Laffin, declaró en 31 de marzo de 1906, que el decreto de 13 de febrero de ese año se refería sólo á los despachos pendientes en esa fecha, es indudable que no puede comprender al actual, realizado, como se ha dicho, mucho antes de esa fecha.

Por lo expuesto, la Inspección opina que debe dejarse sin efecto el reparo á que se refieren estas actuaciones.—Buenos Aires, enero 24 de 1907.—*Alejandro Calvo.*

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

Vista la solicitud del señor Félix Gunther pidiendo anulación del reparo que la oficina de revisación de la Inspección General de Aduanas ha formulado al manifiesto nº 145751/1905, por diferencia de aforo; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

1º Que la observación de la oficina de revisación se funda en que los derechos correspondientes á las mercaderías de que se trata, fueron abonados el día 3 de enero de 1906, y en consecuencia ha debido liquidarse el aforo de acuerdo con la tarifa de ese año y no con la de 1905, como se hizo;

2º Que la liquidación observada ha sido hecha siguiendo una práctica establecida desde mucho tiempo, según la cual los derechos y aforos se calculaban con arreglo á la ley de aduanas y tarifa de avalúos vigentes, en la fecha de la presentación del manifiesto de despacho;

3º Que no es aplicable al caso presente finiquitado el 3 de enero de 1906, la resolución de 13 de febrero siguiente en que se funda el reparo, pues ésta carece de efecto retroactivo,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo recurrido.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

VI

Dejando sin efecto un reparo

Excmo. Señor:

Los interesados han abonado los derechos que adeudaba su mercadería, en cumplimiento de una liquidación legalmente exacta, si se tiene en cuenta la presentación del despacho y el procedimiento que se había observado siempre á este respecto. No sería, pues, equitativo exigirles el pago de sumas diferenciales en perjuicio exclusivo de sus intereses, por virtud de un decreto de fecha posterior aclarado en lo pertinente por V. E. al resolver en 31 de marzo de 1906 que el decreto de 13 de febrero sólo regía para los despachos aun pendientes; y si se negaba á esa resolución de retroactiva en la parte que beneficiaba al fisco, lógico es que se le niegue también en aquella que importe un beneficio para el comercio.

Por estas consideraciones y las expuestas en los expedientes 5996 G y 6001 F, esta Inspección piensa que debe dejarse sin efecto el reparo de que se reclama.—Buenos Aires, 24 de enero de 1907.—*Alejandro Calvo.*

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

Vista la solicitud de los señores Forn Hermanos pidiendo la anulación del reparo nº 133 que la oficina de revisación ha formulado al manifiesto de despacho directo nº 142.938/905, por diferencia de aforo; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

1º Que el reparo de que se trata ha sido formulado en razón de que á juicio de la oficina de revisación, el aforo que debió aplicarse á las mercaderías, despachadas es el fijado en la tarifa de 1906, por haber sido abonados los derechos el día 2 de enero de ese año, fundándose en el decreto de 13 de febrero de 1906;

2º Que según lo informa la oficina mencio-

nada, este decreto contraría la práctica anteriormente seguida, con arreglo á la cual se liquidaban los derechos y aforos señalados en la ley de aduanas y en la tarifa de avalúos, vigentes en la fecha de la presentación del manifiesto;

3º Que siendo así, el aforo observado resulta liquidado conforme á dicha práctica, no habiendo razón para aplicar al caso respectivo una resolución muy posterior, como es la del 13 de febrero, dando así á ésta efecto retroactivo,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo de la referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á los efectos correspondientes.

LOBOS.

VII

Denegando el permiso para colocar un guinche en el dique nº 3.

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

Vista la solicitud que precede, del señor Domingo Fresone, pidiendo permiso para colocar en la cabecera noroeste del dique nº 3, un guinche á vapor para la descarga de arena, piedra y adoquines, y

Resultando de lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, que no es posible acceder á lo solicitado, por cuanto la ubicación pedida ya está ocupada por un guinche de la sociedad anónima «La Platense»,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

LOBOS.

VIII

Revocando un fallo

Excmo. Señor:

Si bien en el caso presente existe una infracción desde que esos bultos encontrados de más en el Rosario habían sido rebajados de la carga de esta capital, considero que hay reunidas varias circunstancias atenuantes que aconsejan una disminución de la pena, aunque ésta ya haya sido atenuada.

La circunstancia de venir esos bultos manifestados para Buenos Aires, y de pedir el agente en tiempo rebaja, como también la pidió en tiempo en el Rosario la de agregación, unos minutos antes de la denuncia, aleja toda sospecha de fraude, y aconseja á tratar esta infracción con el menor rigor posible.—Buenos Aires, enero 25 de 1907.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

Vista la apelación deducida por los señores Christophersen Hnos, del fallo del señor Administrador de la aduana de Rosario, en los expedientes sumarios números 336 y 337, aplicando la pena de dobles derechos sobre cinco bultos aplicados en exceso en la descarga del vapor «Antonietta Accame»; atento lo actuado; oídos la Inspección General de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias precedentes resulta que los apelantes solicitaron la adición de los bultos de referencia durante la descarga del buque conductor;

Que no se ha comprobado la presentación de parte alguno escrito denunciando en exceso de los cinco bultos, con anterioridad á la solicitud de adición,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo recurrido, absolviendo de toda pena á los recurrentes por razón de estos sumarios.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

IX

Revocando un fallo

Excmo. Señor:

En el presente caso no puede aplicarse con todo el rigor la pena impuesta por las ordenanzas á las infracciones de esta naturaleza, desde que las circunstancias atenuantes que existen en favor del error cometido aconsejan juzgarlo con un criterio mucho más benigno.

Está comprobado en autos que el pedido solicitando adicionar en la carga de Rosario los 9 bultos que debieron descargarse en esta capital á donde venían consignados, fué hecho por el agente del buque con anterioridad á la denuncia del empleado y dentro del término legal, circunstancias éstas que alejan toda sospecha de fraude, y es por ello que creo que V. E. debe rebajar aún más la pena ya atenuada, como lo manifiesto en el expediente nº 5949 de ese Ministerio, que trata de un caso análogo al presente.—Buenos Aires, enero 26 de 1907.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

Vista la apelación deducida por los señores Christophersen Hnos. del fallo de la aduana de Rosario, que aplica la pena de dobles derechos sobre 9 bultos denunciados en exceso sobre el manifiesto del vapor «Antonietta Accame», lo que dió lugar al sumario nº 355 de 1906; atento lo actuado, oídos la Inspección General de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que de las constancias del expediente no resulta comprobado que con anterioridad á las solicitudes de adición de los bultos de referencia, presentadas por los recurrentes, se hubiera formulado por escrito parte alguno denunciando el exceso de aquellos.

2º Que las mencionadas solicitudes de adición fueron presentadas dentro del término que señala el art. 32 de la ley nº 4933; no pudiendo en consecuencia hacerse responsable á los solicitantes del rechazo de su pedido,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo recurrido, absolviendo de toda pena á los recurrentes por razón de este sumario.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

X

Venta de material férreo

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 13 del decreto de 30 de septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril Central Argentino el permiso pedido para vender con intervención de la aduana de Rosario, libre de derechos, (20.000) veinte mil redondelas de acero al ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

Cumplida esta resolución devuélvase lo actuado á la Inspección General de Aduanas á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XI

Venta de hierro galvanizado

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

No existiendo inconveniente para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Sociedad Puerto de San Nicolás, para vender previo pago de los derechos correspondientes con intervención de la aduana de San Nicolás, (210) doscientos diez cajones hierro galvanizado con peso de (57 000) cincuenta y siete mil kilos.

La referida aduana practicará las anotaciones pertinentes en la cuenta que lleva á la sociedad citada.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XII

Venta de material usado

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 13 del decreto de 30 de septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, el permiso pedido para vender (25.000) veinticinco mil kilogramos de pedazos de riel usado de ferrocarril, con intervención de la aduana de Mendoza.

Cumplida esta resolución por la aduana referida, devuélvase lo actuado á la Inspección General de Aduanas, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XIII

Venta de material féreo

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 12 y 13 del decreto de 30 de septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, el permiso que para vender solicita previo pago de derechos y con intervención de la aduana del Rosario, (200) doscientos picos de talla, de hierro ó acero, al ferrocarril Central Argentino.

Cumplida la presente resolución, devuélvase lo actuado á la Inspección General de Aduanas, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por la ley 3991 de 22 de junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de La Plata, libre de derechos de importación, (6929) seis mil novecientos veintinneve caños de loza de barro, llegados en el vopar «Ardandearg» los que serán empleados en las obras de desagüe que se ejecutan en la provincia de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, 31 de enero 1907.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital libre de derechos de importación, (5) cinco válvulas esclusas, y (1) cajón conteniendo bulones, llegados en el vapor «Saint Fillans» para las obras de saneamiento del puerto de la capital y terrenos adyacentes, según se expresa en la nota que precede de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

Vista la nota que precede del Ministerio de Marina, pidiendo el libre despacho de 32 cajónes y 1 bulto conteniendo muebles y efectos de uso particular del capitán de fragata don Alfredo F. Malbrán que regresa al país después de terminada la misión que le fué confiada por el superior gobierno; y teniendo en cuenta lo proveído en casos análogos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital los bultos de la referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por la ley 4269 de 5 de noviembre de 1906,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (140) ciento cuarenta piezas de hierro, repuesto para dragas, con peso de (8 050) ocho mil cincuenta kilos, llegadas en el vapor «Sonnenburg» destinadas á las obras de construcción del puerto de Santa Fe, segun se expresa en la solicitud que precede de los señores Dirks, Dates y Cía., contratistas constructores del referido puerto.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo 12 válvulas reguladoras y 100 juntas para la mismas, llegados en el vapor «Araguaya» destinados á los faros de «Recalada y Bahía Blanca», «Punta Delgada» y «Cabo Vírgenes», según se expresa en la nota que precede del señor Ministro de Marina.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (4) cuatro cajones conteniendo aparatos de física para laboratorio, llegados en el vapor «Cap Ortegal» destinados á la enseñanza en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación (93) noventa y tres cajones conteniendo mármol trabajado, llegados en el vapor «Esemplare» con destino á las obras de saneamiento de puerto de la capital y terrenos adyacentes, según se expresa en la nota que precede de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, enero 31 de 1907

De conformidad con lo dispuesto por la ley 3991 de 22 de junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (2) dos fardos con (404) cuatrocientos cuatro kilos peso bruto, carpas de lona, llegados en el vapor «Romney» destinados á las obras de desagüe que se ejecutan en la provincia de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXII

Orden de libre despacho

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

Visto, y teniendo en cuenta que los pedidos de libre despacho formulado en los expedientes agregados sin acumular, se encuentran regidos por art. 9º de la ley de aduana en vigor los nos. 618 U, 605 C, 622 y 623 G; por la ley 4290 de 20 de enero de 1904 los nos. 621 y 620 G/907,

SE RESUELVE:

Despáchesense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación los artículos que se detallan á continuación. (1) Un cajón conteniendo material de enseñanza, llegado en el vapor «Montevideau» destinado á la sección pedagógica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata (expt. nº 618 U/907).

(2) dos cajones conteniendo (195) ciento noventa y cinco kilos cartulina en general; (2) dos cajones conteniendo (170) ciento setenta kilos accesorios para bancos de escuela, y (1) un esqueleto con (23) veintitres kilos madera lustrada y trabajada para bancos de escuelas, transportados por el vapor «Harmodius» con destino al Consejo Nacional de Educación (expte. nº 605 C/907).

(267) doscientos sesenta y siete bultos conteniendo material de artillería, introducidos por el vapor «Montevideo» destinados al Ministerio de Guerra (expte. nº 622 G/907).

(12) doce cajones conteniendo grapas de hierro galvanizado, venidos en el vapor «Santa Fe, para la fábrica de proyectiles de artillería, según se expresa en la nota del Ministerio de Guerra registrada bajo nº 627 G/007.

(6) Seis bultos de montantes de escaleras de hierro dulce, importados por el vapor «Gera» (exp, nº 621 G/907 y (1) un bulto conteniendo montantes de escalera de hierro dulce, venidos en el vapor «Minneburg» (exp, 620 G/907) con destino á las construcciones militares, según se expresa en las notas del Ministerio de Guerra.

La aduana citada procederá, inmediatamente en recibida la presente orden general, al desglose de los expedientes que se acompañan, para que sean tramitados por cuerdas separada; y una vez cumplido, se archiven en la carpeta del buque que corresponda.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XXIII

Sobre las apelaciones

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Eleodoro Lobos.

Elevado el expediente adjunto, á los efectos del art. 38 de la ley nº 4933, esta Inspección observó á la aduana de La Plata que no se trataba de fallo absolutorio, y por consiguiente no correspondía el trámite indicado en dicho artículo.

Ha dado margen á estudio más detenido de esa providencia la consideración que aduce la aduana de La Plata, y tratándose de interpretar un mandato legal donde hay discrepancia entre lo que él dispone y los artículos de las ordenanzas invocados en el mismo, la Inspección no se ha creído con facultades para dirimir el caso, y lo eleva á la decisión de V. E.

El art. 38 de la ley recordada, impone á los administradores de aduana la obligación de someter á la aprobación del Ministerio de Hacienda las resoluciones absolutorias que pronuncien en asuntos cuya importancia exceda de quinientos pesos, y el 99 de la reglamentación confirma la exigencia de ese requisito para casos de resoluciones absolutorias únicamente; pero como la ley hace alusión también al artículo 1056 de las ordenanzas, y éste no se legisla caso absolutorio, sino de disminución de pena, la advertencia del Administrador de la aduana de La Plata es fundada en esa parte solamente.

Examinado el propósito de tal exigencia, se llega sin esfuerso á la conclusión de que tiende á establecer un contralor para aquellos casos en que el fisco pudiera resultar perjudicado por la demasiada liberalidad de la resolución.

La facultad que acuerda el art. 66 de la misma ley, elimina esa posibilidad cuando en el asunto sobre el cual ha recaído fallo absolutorio ó de disminución de pena hay parte interesada en las multas ó comiso. Debería circunscribirse entonces al mandato del art. 38, á aquellos asuntos en que las multas correspondan al fisco, único en que éste carece de las mismas garantías de la generalidad de los litigantes, ó ya que la ley es confusa, reglamentario en esa forma.

Si el fallo del Administrador no satisface á una de las partes, puede la que se crea damnificada ejercitar el recurso de apelación, lo que no sucede cuando las multas corresponden al fisco, donde si el funcionario que falla, exonera de esa pena ó la disminuye, no hay otro que recurra de ese fallo, y entonces se ha buscado el medio de equiparar este caso á los comunes, estableciéndose el requisito de someterlos á la aprobación del Ministerio de Hacienda.

La resolución del expediente que se acompaña, no se ha notificado á las partes, y la Inspección mantiene lo dispuesto en la providencia observada; pues si una de ellas apela al notificarse, de hecho pasa la causa á conocimiento de V. E, desde que no cabe suponer que ese recurso lo ejercite aquélla favorecida con la absolución; y como lo otra no puede apelar ante la justicia federal indefectiblemente tiene que seguirse el trámite de la disposición legal ya estudiada.

Saludo á V. E. con toda consideración, Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.—*Alejandro Calvo.*

Excmo. Señor:

El señor Administrador de la aduana de La Plata se ha equivocado en la oportunidad de elevar á V. E. el fallo dictado, en el que se disminuye la pena correspondiente.

El señor Administrador ha debido notificar á las partes, y una vez consentida la resolución elevarla para su aprobación ó desaprobación á V. E.

Si así no fuera, V. E. podría prejuzgar en un sinnúmero de casos sin oír las defensas de las partes interesadas y haciendo ilusorio el recurso que la ley concede á la parte agraviada, eligiendo la apelación administrativa.

En los casos de disminución de pena ó sobreseimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 38 de la ley de aduana, esos fallos no tienen el carácter de cosa juzgada mientras no las apruebe el Poder Ejecutivo; y por lo tanto aunque se encuentren consentidas por las partes interesadas el Poder Ejecutivo puede reverlos, aplicando con su rigor la pena atenuada.

En cuanto á que se tenga que elevar á V. E. únicamente los expedientes en que se haya dictado sobreseimiento y no aquellos en que se haya disminuído ó atenuado la pena aplicable, no

encuentro razón que lo justifique, y creo que en ambos casos deben elevarse los antecedentes al Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto, pienso que debe V. E. resolver este expediente para que se notifique á las partes interesadas, y elevarse recién después sino se hace por apelación de parte interesada. — Buenos Aires, enero 24 de 1907. — *Gullermo Torres.*

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

De conformidad con lo manifestado precedentemente por el señor Procurador del Tesoro, vuelva lo actuado á la aduana de La Plata por intermedio de la Inspeccion General de Aduanas.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Ley nº 5051 asignando una suma para reintegrar el fondo del peculio de presos.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Asígnase á la Penitenciaría Nacional la suma de catorce mil novecientos noventa y cuatro pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, para reintegrar al fondo del peculio de los presos igual suma invertida en las obras y adquisiciones que autorizó el Acuerdo General de Ministros de fecha veintisiete de enero de mil novecientos cinco, debiendo agregarse á esta suma el seis por ciento de interés hasta la fecha de su reintegro.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veinticinco de enero de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA. — ALEJANDRO CARBÓ
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro,* Prosecret. de la C. de DD

Registrada bajo el nº 5051.

Buenos Aires, febrero 4 de 1907.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
FLORENTINO BARROS.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando un juez ad hoc

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Instrucción ad hoc, de la armada, al Teniente de Navío José Capanegra.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Nombrando pilotines

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en la armada, en el empleo de pilotín, á los pilotines mercantes Manuel Guozden, Alberto Aristimuño, Aquiles Armani, Alfredo Maranesi y Florencio Martorell.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

Circular á los señores habilitados de las reparticiones nacionales, sobre retención de los descuentos, al efectuar el pago de sus haberes al personal.

Buenos Aires, enero 24 de 1907.

Al Señor Habilitado.............................

Como consecuencia del acuerdo de gobierno de fecha 23 del corriente y cuyo texto Ud. ya conoce, comunícole de acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General, que al efectuar el pago de los haberes del personal de su dependencia, cuidará de practicar aquellos descuentos que respondan á embargos judiciales como también el de 5 % que corresponde á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, y el producto de este último descuento lo retendrá Ud. hasta tanto reciba los fondos para atender el pago de los meses de enero y febrero, de acuerdo con las planillas que liquidará oportunamente esta Contaduría General, á fin de que las sumas que sean de resultado final de esa liquidación, las deposite á la orden de la referida institución. — Saludo á Ud. atentamente. — *J. B. Brivio,* secretario. v 6 febrero.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital — Sección de Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 1907.

DOCUMENTOS		OPERACIONES		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	85	Certificados	315	1680 10
Para inscribir....	142	Inscripciones	156	1257 —
	227		471	2937 10

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 5 DE FEBRERO DE 1907

Boletín Judicial........................ $ 161 —
Boletín Oficial.......................... » 46 —
Total............ $ 207 —

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 4 de febrero de 1907....................	483.876 82	212.905 80	15.109 02	228.014 82	421 06
Total recaudado en el mes corriente	796.916 91	350.643 43	32,760 13	383.403 56	1,538 06
Total recaudado en el transcurso del año corriente....................	10.144.305 15	4 463 507 46	280.868 46	4.744.375 92	71.719.97

P. M. Millán
Jefe de la Teneduría de Libros.

ADUANA DE PARANÁ

Planilla de libres despachos acordados en el mes de diciembre. Art. 29 del decreto reglamentario de la ley de aduana

Nombre de la empresa ó persona	Detalle de la mercadería	Unidad de peso ó medida	Cantidades	Aforos $	Valor $	Derechos dispensados $
Ferrocarril de Entre Ríos	Tramos completos de acero para puentes	kilos	77.760	0 06	5.600 —	455 95
» » »	Pintura líquida	»	240	0 25	60 —	16 68
						472 63

Vo. Bo.—CORREA. Paraná, enero 25 de 1907. P. A.—*Mario V. Guelfi.*

1a Parte
BOLETIN MILITAR

— — —

No 27

Buenos Aires, febrero 1o de 1907.

Renuncia de un escribiente y nombramiento de reemplazante.—Licencia.—Sentencia.—Edicto.

Renuncia y nombramiento:

Buenos Aires, enero 31 de 1907.—Vista la renuncia presentada por el escribiente de la 3a división de la Administración Central don Enrique P. Mom, á quien le fueron acordados seis meses de licencia, por decreto de 7 de agosto del año ppdo; y habiéndose nombrado en su reemplazo, por el término de la referida licencia, al ciudadano don Alberto Curubeto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por don Enrique P. Mom, del puesto de escribiente de la 3a división de la Administración Central, y nómbrase para llenar esa vacante al ciudadano don Alberto Curubeto, quien ha desempeñado ese puesto como reemplazante, desde el 7 de agosto del año ppdo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc. y archívese. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. FRAGA.

———

Licencia:

Al subteniente don José Ma. Ruda, del regimiento 8 de línea «Cazadores general Necochea», prórroga por diez días.

———

Sentencia:

En la ciudad de Córdoba, á los diez y siete días del mes de enero del año mil novecientos siete, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Miguel Quiroga, sargento del 1er. batallón del regimiento 6 de infantería de línea, soltero, argentino, de veintidós años de edad, acusado de haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto, y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada en el regimiento no 1 de artillería de campaña; y

RESULTANDO:

1o Que en la noche del veintisiete de octubre del año mil novecientos seis, en la ciudad de Jujuy, encontrándose el sargento Miguel Quiroga cumpliendo la pena de arresto en el cuartel del batallón núm. 6 de infantería de línea, á que pertenece, solicitó licencia del cabo dragoneante Carlos Rosales, para salir del cuartel, quien al acordársela lo acompañó también hasta la puerta del cuartel, ordenando al centinela lo dejara salir, regresando á hora avanzada de la noche en estado de ebriedad, declaraciones de fojas 16, 18, 21, 24, 25 y 27 de los autos; y

CONSIDERANDO:

1o Que el hecho votado afirmativamente y por unanimidad, constituye el delito de desobediencia á que se refiere el art. 626 del Código de Justicia Militar, y penado por el 632 del mismo código con prisión menor, cuyo máximun y mínimun está comprendido entre cuatro meses y dos años art. 530 Código de Justicia Militar;

2o Que cuando se trata de castigar un delito cuya pena es genéricamente señalada por el Código Militar, ella puede ser aplicada en sus diversas formas ó modalidad, según las circunstancias del caso, apreciadas por el tribunal art. 582 código citado.

Por estos fundamentos y por las consideraciones del acuerdo de esta fecha,

El Consejo de Guerra Permanente,

FALLA:

Condenando al sargento Miguel Quiroga, del 1er batallón del regimiento no 6 de infantería de línea, á sufrir la pena de un año de prisión menor, con abono de tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, por así ordenarlo el artículo 578, y á cumplir, una vez satisfecha esta condena, el tiempo que le falta de servicio en el ejército, de acuerdo con el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Marciano Grigera (coronel) —Ramón I. de Olmos (teniente coronel).—Sebastián Astrada (teniente coronel).—Leandro M. Artigas (teniente coronel).—Julio de Vértiz (mayor)—José E. Ezpeleta (mayor).—Ante mí: Alberto Lavendeira, secretario.

Liquidación del tiempo de prisión preventiva, que corresponde al procesado: Fué constituído en prisión preventiva, según consta á fojas veinticuatro y veinticuatro vuelta del proceso, el 14 de noviembre de 1906.—Se dictó sentencia el 17 de enero de 1907.—Tiempo que permaneció en prisión preventiva: dos años y 3 días.—Se le abona por sentencia dos años y 3 días.—Tiempo á que ha sido condenado: un año.—Tiempo que le queda á cumplir desde esta fecha: nueve meses y veintisiete días.—Córdoba, enero diez y siete de mil novecientos siete.—Firmado: Alberto Lavandeira, secretario.—Vo.Bo Marciano Grigera, coronel.—Es copia fiel del original: Alberto Lavandeira subteniente, secretario.

Capital Federal, enero 21 de 1907 — Cúmplase la presente sentencia, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA R. M. FRAGA.

———

Edicto:

Por disposición del señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para jefes y oficiales del ejército y la armada, se cita y emplaza al teniente 1o retirado don José Stucchi ex secretario de la junta de excepciones de Córdoba, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de este edicto, comparezca ante dicho consejo constituído en la casa calle Juncal 1148, á tomar la intervención que le corresponde en la causa que por haberse concedido una excepción indebida se le sigue por ante el mismo, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía si así no lo hiciere.—Capital Federal, enero 24 de 1907.—*Ramón Fillol Gómez,* secretario

———

Días 2 y 3 de febrero de 1907.

Sin novedad.

———

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2a Parte)
Boletín Militar

No 8

Buenos Aires 1o de febrero de 1907.

Organización del ejército permanente de acuerdo con las leyes 4707 y 5043, su reglamentación y disposiciones vigentes.

Buenos Aires, enero 31 de 1907.—Vistos, la ley orgánica militar no 4707, las modificaciones á la misma (ley no 5043) y su reglamentación, los S. D. de fecha 2 de noviembre de 1905, estableciendo la división regional militar del 4 de enero de 1906 organizando el comando de las regiones y los proyectos del gran estado mayor; y

CONSIDERANDO:

1o Que es de imprescindible necesidad crear y dislocar las distintas unidades del ejército, de acuerdo con la división regional establecida, para facilitar y asegurar la movilización é instrucción, teniendo en cada región el plantel de las unidades y servicios que deberá haber en el momento de la movilización;

2o Que es conveniente proceder paulatinamente en el cumplimiento de la ley orgánica militar y su reglamentación, por exigirlo así los cuadros, cuarteles y demás servicios existentes;

3o Que es conveniente conciliar las exigencias del sistema regional, respetando las tradiciones de los cuerpos existentes, y que las nuevas guarniciones que se establezcan sean, en lo posible, definitivas; y

4o Que es indispensable poner en práctica, cuanto antes, el sistema regional, por exigirlo así razones de economía y ser el medio más eficaz para obtener una buena preparación para la guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Durante el año de 1907, el ejército constará de:

20 batallones de infantería de 3 compañías cada uno.

1 compañía de infantería con efectivo de guerra.

9 regimientos de caballería de 4 escuadrones (5 de caballería divisionaria y 4 de caballería independiente).

5 regimientos de artillería montada de 4 baterías cada uno (la 4a batería de obuses).

2 grupos de artillería de montaña no 1 y 2 (de 3 baterías cada uno).

1 batería de ametralladoras mixta (á lomo y rodado).

1 sección de artillería á pie.

5 batallones de ingenieros (con una compañía de zapadores y una de pontoneros y telegrafistas cada uno).

1 batallón de ferrocarrileros de 2 compañías.

5 compañías de tren.

Art. 2º Créanse los 1ros. batallones de los regimientos 9, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de infantería, los que se formarán del modo siguiente:

a) El 1er. batallón del regimiento 9 de infantería, con la 4ª compañía de los 1ros. batallones de los regimientos 1 y 11 del arma.

b) El 1er. batallón del regimiento 15 de infantería, con la 3ª, y 4ª. compañía del 1er batallón del regimiento 4 del arma.

c) El 1er. batallón del regimiento 16 de infantería, con la 4ª. compañía de los 1ros, batallones de los regimientos 3 y 13 del arma.

d) El 1er batallón del regimiento 17 de infantería, con la 4ª. compañía de los 1ros. batallones de los regimientos 5 y 12 del arma.

e) El 1er. batallón del regimiento 18 de infantería, con la 3ª. y 4ª. compañías del 1er. batallón del regimiento 14 del arma.

f) El 1er. batallón del regimiento 19 de infantería, con la 4ª. compañía de los 1ros. batallones de los regimientos 7 y 10 del arma.

g) El 1er. batallón del regimiento 20 de infantería, con la 3ª y 4ª compañías del 1er. batallón del regimiento 6 del arma.

La 4ª. compañía del 1er. batallón del regimiento 2 de infantería será transferida al 1er. batallón del regimiento 4 del arma; y la 4ª. compañía del 1er. batallón del regimiento 8 de infantería, al 1er. batallón del regimiento 14 del arma.

Los 1os. batallones de los regimientos 6, 9, 15, 16, 17, 18, 19, y 20 de infantería, deberán organizar la 3ª. compañía con el personal de conscriptos que se les incorporará.

Art. 3º Las 4as. compañías de los batallones se irán completando gradualmente y á medida que las circunstancias lo permitan.

Art. 4º Disuélvese el regimiento nº. 12 de caballería, debiendo el personal de oficiales y clase distribuirse en los demás cuerpos del arma; el armamento entregarse á la Dirección General de Arsenales de Guerra el vestuario, equipo y demás efectos, á la Intendencia General de Guerra, y el ganado á la Inspección General de Remonta.

Art. 5º El actual regimiento nº 11 de caballería se denominará, en lo sucesivo, regimiento nº 9 de caballería.

Art. 6º Créase el regimiento nº 3 de artillería montada, sobre la base del personal de soldados del extinguido regimiento nº 12 de caballería y de 3 clases por cada regimiento de artillería montada y cada grupo de artillería de montaña existentes.

Art. 7º Los actuales regimientos de artillería de montaña núm. 2 y núm. 3 se denominarán, en lo sucesivo, grupos núm. 1 y núm. 2 de artillería de montaña.

Art. 8º Disuélvese el regimiento de ingenieros, y con su personal y elementos se formarán los batallones de ingenieros núm. 1 al 5 y el batallón de ferrocarrileros.

Art. 9º Disuélvese el batallón del tren, y con sus elementos se formarán 5 compañías de tren, numeradas del 1 al 5

Art. 10 Con el objeto de crear los núcleos de mayores unidades á desarrollarse en lo futuro, y para que sirvan á la instrucción de los S.S. oficiales de la Escuela Normal de Tiro, así como también para que la tropa pueda servir más tarde de instructores de tiro en sus respectivos distritos, créanse:

a) 1 compañía de infantería en pie de guerra.

b) 1 batería mixta de ametralladoras (á lomo y rodado).

c) 1 sección de artillería á pie.

Las dos primeras unidades se formarán sobre la base de 2 clases por batallón y 5 hombres por compañía de los 13 batallones existentes; y la tercera, sobre la base de 1 clase y 10 hombres por cada regimiento de artillería de campaña y de montaña existentes.

Estos núcleos de tropa quedan, por ahora, afectados á la Escuela Normal de Tiro.

Art. 11 La distribución y guarniciones definivas de las unidades del ejército, será.

	1ª REGIÓN MILITAR (Capital Federal)		
Infantería	1er Batallón del regimiento	1	Capital Federal
»	1er » » »	2	» »
»	1er » » »	3	» »
»	1er » » »	4	» »
Caballería	Reg. nº 1 «Granaderos á Caballo»		» »
Art. montada	Reg. nº 1		» »
Ferrocarrilero	Batallón		» »
Ingenieros	» nº 1		» »
Tren	Compañía nº 1		» »
	2ª REGIÓN MILITAR (Sud)		
Infantería	1er Batallón del regimiento	5	Zárate
»	1er » » »	6	Mercedes (Bs. As.)
»	1er » » »	7	La Plata
»	1er » » »	8	Bahía Blanca
Caballería	Reg. nº 2		Chivilcoy
»	» » 8 «Caz. Gral. Necochea» (en comisión en la Capital Federal como esc. presidencial)		
Art. montada	Reg. nº 2		Liniers
Ingenieros	Bat. » 2		Bahía Blanca
Tren	Comp. nº 2		Bahía Blanca
	3ª REGIÓN MILITAR (Litoral)		
Infantería	1er Batallón del regimiento	9	Curuzú-Cuatiá
»	1er » » »	10	Paraná
»	1er » » »	11	Rosario (Santa Fe)
»	1er » » »	12	Santa Fe
Caballería	Reg. nº 3		Concordia
»	» nº 6		Paso de los Libres
»	» nº 7		Santo Tomé
Art. Montada	» nº 3		San Lorenzo
Ingenieros	Bat. nº 3		Paraná
Tren	Comp. nº 3		Paraná
	4ª REGIÓN MILITAR (Centro y Cuyo)		
Infantería	1er Batallón del regimiento	13	Córdoba
»	1er » » »	14	Río IV
»	1er » » »	15	Marquezado (San Juan)
»	1er » » »	16	Mendoza
Caballería	Reg. nº 4 «C. G. Lavalle»		Córdoba
»	» nº 9		San Rafael (Cuadro Nac.)
Art. montada	Reg. nº 4		Villa Mercedes
» montaña	Grupo nº 1		Mendoza
Ingenieros	Batallón nº 4		Río IV
Tren	Compañía nº 4		Villa Mercedes
	5ª REGIÓN MILITAR (Norte)		
Infantería	1er Batallón del regimiento	17	Catamarca
»	1er » » »	18	Tucumán
»	1er » » »	19	Santiago del Estero
»	1er » » »	20	Salta
Caballería	Regimiento nº 5		Tucumán
Art. montada	» nº 5		Tucumán
» montaña	Grupo nº 2		Salta
Ingenieros	Batallón nº 5		Tucumán
Tren	Comp. nº 5		Tucumán

Art. 12 Hasta tanto se formen por el Ministerio respectivo, las tropas de gendarmería, los regimientos núm. 6, 7 y 9 de caballería, guarnecerán los territorios del Chaco y del Sud.

Art. 13 Queda disuelta la división de instrucción, pasando el Campo de Mayo á depender de la 1ª región militar, para campo de instrucción y acantonamiento de tropas, cuando sea necesario.

Art. 14 Las unidades que se disuelven por el presente decreto, subsistirán hasta el 31 de marzo; y las que se crean se formarán desde el 1º de abril del año corriente.

Art. 15 Para el cumplimiento del presente decreto, el gran estado mayor proveerá los transportes necesarios; la Intendencia General de Guerra proveerá el alojamiento, vestuario, equipo y demás útiles y enseres necesarios á los cuerpos; la Dirección General de Arsenales proveerá el material, armamento y munición; la Inspección General de Remonta proveerá el ganado correspondiente; y la Inspección de Sanidad los elementos sanitarios

Las reparticiones indicadas tomarán las medidas necesarias para que las distintas provisiones se encuentren en sus destinos el 25 de marzo del corriente año.

Art. 16 Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. FRAGA.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Patentes y Marcas. — Nómina de las patentes concedidas, transferidas y denegadas.

5044 — «Nuevo tirante para construcciones» — Miguel M. Cremona — Por 10 años — Enero 2.

5045 — «Columna para telegrafía sin hilo» — The Brown Hoisting Machinery Cº. ces. de E. A. Brown — Por 10 años — Enero 2.

5046 — «Un sistema de transmisión de distribución por medio de un eje con ranuras perfiladas» — Por 10 años — Enero 4 — Rev. Pat. Francesa — Hugo Lents y Charles Bellens.

5047 — «Mejoras en vagones de ferrocarril y vehículos similares» — Charles H. Tox — Por 10 años — Enero 4.

5048 — «Aparato interruptor de corriente eléctrica» — Raul Rosas — Por 5 años — Enero 4.

5049 — «Mejoras en hornos eléctricos para productos químicos» — The Nacional Carbide Co. Ld. — Por 9 años, 2 meses y 17 días — Enero 4 — Adicional á la 4552.

5050 — «Mejoras en aereoplanos» — Emilio Sassenus Wauters — Por 5 años — Enero 4.

5051 — «Mejoras en máquinas para hacer ci-

garillos»—Louis Bernhard Barón—Por 10 años Enero 4.

5052—«Nuevo tendedero secador de cueros»—Francisco Saprisa—Por 5 años—Enero 7.

5053—«Mejoras en el modo de fijar los tubos en las chapas tubulares de las calderas de vapor»—Walter S. Taylor—Por 10 años—Enero 8.

5054—«Máquina automóvil cosechadora de cereales en una sola operación»—Dollinger y Cía.—Por 8 años 10, meses y 21 días—Enero 8—Rev. Pat. Chilena.

5055—«Aislador para contravientos de tensión destinados á sostener conductores cargados con electricidad»—The Brown Hoisting Machinery Co. ces. de G. E. Brown—Por 10 años—Enero 8.

5056—«Cartucho para evitar el granizo y aparato para su lanzamiento»—Florentino di Marco y Teodosio Terzano—Por 5 años—Enero 8.

5057—«Mejoras en máquinas cosechadoras y espigadora de maíz»—Hasenciever y Cía—Por 10 años—Enero 8.

5058—«Un aparato reductor de la tensión de la corriente eléctrica provenientes de circuitos de alta tensión para utilizarlos en aparatos de corrientes débiles»—Alessandro Truliet—Por 10 años—Enero 8.

5059—«Mejoras en techos de coches y vagones de ferrocarril»—John R. Greg—Por 10 años—Enero 8.

5060—Mejoras en y relativas á aparatos ó almas para hacer pilotes»—Raymond Concrete Pile Co.—Por 7 años, 6 meses y 22 días—Enero 8—Adicional á la 4946

5061—«Aparatos para la fabricación de cortadillos, cubos y pilones de azúcar en todas sus formas y tamaños»—Adolfo Rodríguez Muñoz, cesionario de N. P. Puertas—Por 10 años—Enero 10—Rev. Pat. Española.

5062—«Mejoras en aparatos para facilitar la remoción de los depósitos ó sedimentos de las calderas de locomotoras»—Geoffrey Hope Pearson—Por 10 años—Enero 10—Rev. Pat. Inglesa.

5063—«Mecanismo de tensión para cablecarriles para efectuar el transporte de cargas de un barco á otro»—Georg Lene—Por 9 años, 11 meses y 7 días—Enero 10—Adicional á la 5017.

5064—«Aparato destinado á utilizar la fuerza de la corriente del agua cuando el buque está en marcha»—José Curci—Por 5 años—Enero 10.

5065—«Mejoras en vagones de volteo de ferrocarriles»—Spencer Otis—Por 10 años—Enero 10.

5066—«Mejoras introducidas en inyectores y eyectores de agua y otros líquidos»—A. B. Stinson—Por 10 años—Enero 10.

5067—«Aparato para sacar las incrustaciones del interior de los caños de hierro»—Wilhem Wuscher—Por 10 años—Enero 10.

5068—«Nuevo sistema de corset higiénico»—Angela V. de Patrel—Por 10 años—Enero 12.

5069—«Disposición para indicar y evitar pérdida de corriente en conductores eléctricos»—The Electric—Salety Appliances Co. Ld.—Por 5 años—Enero 12.

5070—«Mejoras en pólvora sin humo y método para fabricarla»—The International Smokeless Powder y Chemical Co. ces. de H. Wiley—Por 10 años—Enero 14.

5071—«Mejoras en lámparas de arco voltaico con electrodos convergentes dirigidos hacia abajo»—Tito Livio Carbone—Por 15 años—Enero 14.

5072—«Mejoras en carros de ferrocarril»—George Jon Kobusch—Por 9 años' 1 mes y 29 días—Enero 15—Rev. Pat. N. Americana.

5073—«Mejoras en máquinas para hacer cigarros y cigarrillos»—Francisco Comas—Por 10 años—Enero 17.

5074—«Interruptor autoeléctrico para cables aéreos»—Federico N. del Ponte y Juan E. Pingel—Por 10 años—Enero 17.

5075—Mejoras en tapas para botellas—Frederich Recht—Por 10 años—Enero 17—Rev. Pat. Norteamericana.

5076—«Mejoras en tapas para botellas»—Frederich Recht—Por 10 años—Enero 17—Rev. Pat. Norteamericana.

5077—«Red para cazar liebres»—José Banfi—Por 10 años—Enero 19.

5078—«Cierre aplicable á moldes para comprimir yerba y cereales, hidráulicamente»—H. Theveuin—Por 10 años Enero 19.

5079—«Mejoras en los aparatos para asegurar los alambres de un alambrado á los postes y varillas»—Alfred William Burbury—Por 10 años—Enero 19.

5080—Mejoras en máquinas para vender cigarros ó puros»—Garson Vending Machini Co.—Por 10 años—Enero 21.

5081—«Llantas separables para ruedas de automóviles y otros vehículos»—Societa italiana Cerchioni Smontabili per automobili—Por 10 años—Enero 21—Rev. Pat. Francesa.

5082—«Mejoras en postes para alambrado»—Alfredo Soto—Por 10 años—Enero 21.

5083—«Canuto protector de tallos de árboles»—Julio L. Montaron—Por 10 años—Enero 23.

5084—«Dispositivo mecánico para la distribución de carbón ó análogos sobre enrejados»—Mönchner y Co.—Por 5 años.—Enero 23.

5085—«Mejoras en un regulador automático de la chispa para motores de explosión»—Eugenio Brillie—Por 10 años.—Enero 23.

5086—«Mejoras en teléfonos y transmisores de voz»—The Telaude Syndicate Ltd.—Por 10 años.—Enero 25.—Rev. Pat. Inglesa.

5087—«Chata de navegación a vapor con carga sumergida»—Aurelio Aráoz—Por 9 años. Enero 26.—Adicional á la 4581.

5088—«Nuevo material cerámico»—Francisco Badesi Asiari—Por 10 años.—Enero 28.

5089 «Nuevo generador automático destinado á la producción del gas acetileno»—Clemente Walos—Por 3 años, 1 mes y 23 días—Enero 29—Adicional á la 4132.

5090—«Nuevo sistema de báscula desmontable y de fácil transporte»—Hugo Brixy—Por 5 años—Enero 29.

5091—«Mejoras en la construcción de escobas»—Emilio Dalier—Por 5 años—Enero 30.

5092—«Mejoras en aparatos salvavidas para tranvías»—Jorge Herbert Cooke—Por 10 años—Enero 30.

5093—«Aparato para inflar bandas neumáticas, pelotas de foot-ball y aplicable en los casos donde se requiere una alimentación de gas bajo presión»—Aeretors Ld.—Por 5 años—Enero 30.

5094—«Machacadora y separadora de uva—Pietro Giuseppe Garolla—Por 8 años y 5 meses—Enero 30.

Transferidas

4702—de Gugliermo Marconi á «Marconi's Wireless Telegraph Company Limited»—Enero 5 de 1907.

3067—La parte de José Cussotto á José Huber—Enero 12.

4383—La mitad de los derechos que le corresponden al señor Patrich Henry o' Keeffe como propietario de la patente 4383—á Charles Graut Jindal y Charles Frederick Jindal que comercia bajo el nombre Australian Meat Company.

Denegadas

A Guillermo M. Mooney por su aparato para matar langosta.—Enero 9.

A Juan Disttoletti por su «Nuevo material para construcciones».—Enero 12.

A José Laroche por su «Armazón de arco plegadizo para mosquiteros».—Enero 17.

A José Laroche por su «Armazón de brazo movible para mosquiteros».—Enero 17.

A A. Miguel Landolfi y Francisco Landolfi por sus «Mejoras en cerraduras de cajas de hierro».—Enero 19. JOSÉ ANTONIO VELAR Comisario.—*Edmundo Seurot,* secretario.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

COMPRA DE CABALLOS EN LICITACIÓN PÚBLICA

Se llama á licitación para la provisión de caballos con destino á los servicios de policía. Pueden hacerse ofertas por el total de trescientos caballos, ó por lotes no menores de diez. Ver el pliego de condiciones en la comisaría de órdenes. Las propuestas deben presentarse en condiciones de ley, en la misma oficina, el día viernes 8 de febrero del corriente año á las 2 y 30 p. m. y se abrirán en acto público, en presencia de los interesados y escribano de gobierno.—Buenos Aires, enero 7 de 1907.—*Juan M. Oyuela,* comisario de órdenes.

v-8-febrero.

ARTÍCULOS PARA UNIFORME—LICITACIÓN PÚBLICA.

Se llama á licitación para las siguientes provisiones:

Artículos necesarios para la confección de uniformes de invierno, para el personal subalterno de policía y bomberos:

Uniformes para jefes y oficiales de bomberos, oficiales de policía y jefes de la banda de música.

Calzado para oficialidad y tropa.

Ver el pliego de condiciones y detalle general en la comisaría de órdenes.

Las propuestas deben hacerse con las formalidades de ley, y presentarse en la comisaría de órdenes el día miércoles 6 de febrero próximo, á las 2.30 pasado meridiano. Se abrirán en acto público, en presencia de los interesados y escribano de gobierno.—Buenos Aires, enero 5 de 1907.—*Juan M. Oyuela,* comisario de órdenes.

v-6-febrero.

Intendencia Municipal de la Capital

Inspección General

Oficina de Tráfico, Lorea 74

Se hace saber á los propietarios de carruajes, que de 12 m. á 5 p.m. se atenderá la inscripción y Vo. Bo. de patentes de los mismos.—enero 21/907.

v 14 febrero.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 200.000 kilos cal viva de Córdoba-Malagueño y 200.000 kilos. cal viva del Azul con destino á la obras que se efectúan por administración.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente, á las 3 p.m.—Buenos Aires, 6 de Febrero de 1907.—El Secretario.

v-13-de febrero.

Llámase á licitación para el día 9 de febrero próximo á las 2 1/2 p. m. para la provisión de 50 (cincuenta) capas de goma para la administración de limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la subsecretaría de Hacienda.—El secretario. v. 9 de febrero.

Llámase nuevamente á licitación para el día 9 de febrero próximo á las 3 p. m. para el arrendamiento del quiosco anexo al mercado Lorea, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la subsecretaría de hacienda.—El secretario. v. 9 de febrero.

Licitación para la construcción de un salón destinado á laboratorio y depósitos en la oficina química municipal.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 9 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 1o de febrero de 1907.—El secretario. v-9-febrero.

Licitación para el revestimiento de azulejos de varias salas, cinco pabellones y despensa del Hospital Muñiz.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 8 del corriente á las 3 1/2

p. m. — Buenes Aires, 1º de febrero de 1907.— El secreatrio. v-8-febrero.

Licitación para la construcción de un puente en el lago de regatas del Parque 3 de Febrero, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 8 del corriente á las 4 p.m. — Buenos Aires, 1o de febrero de 1907. — El secretario. v-8 febrero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Colombres, de Victoria á Agrelo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 9 de febrero á las 3 p. m. — Buenos Aires, 1o de febrero de 1907. — El secretario. v-9-febrero.

Licitación para la provisión y colocación de la instalación eléctrica, ventiladores y campanillas, en la subintendencia de Boca y Barracas, Patricios 862/64. Tendrá lugar el día 9 de febrero próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, enero 30 de 1907. v-9-de febrero.

Licitación para la provisión de diez mulas con destino á la sección Belgrano. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y Seguridad. — Buenos Aires, febrero 4 de 1907. v-14-de febrero.

Licitación para la provisión de doscientos sesenta y cinco potros, con destino á la administración de limpieza y sección Belgrano. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. — Buenos Aires, febrero 4 de 1907. v-14-febrero.

Licitación para la provisión de cuatrocientos mil kilos de cemento Portland, con destino á las obras que se efectúan por administración. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 5 de febrero de 1907. — El secretario. v-14 febrero.

Licitación para la provisión de 5000 kilos de lana lavada con destino á los hospitales municipales, Tendrá lugar el día 7 de febrero próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aiaes, enero 28 de 1907. v 7 de febrero.

Licitación para la provisión de hielo, con destino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de febrero próximo á las 2 p. m. Pligo de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, enero 28 de 1907. v-7 de febrero.

Licitación para la construcción del adoquinado de madera de las calles Rodríguez Peña y Montevideo, de Vicente López á Avenida Manuel Quintana. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de febrero á las 3 p. m. — Buenos Aires, enero 30 de 1907.—El Secretario. v-8-de febrero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la edición de los boletines *diplomático y consular* del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo con las siguientes bases:

1a Habrá un boletín diplomático anual, por regla general, salvo cuando el Ministerio lo determinase la publicación de dos ó más. — La edición será de *cinco mil* ejemplares.

2a El boletín *consular* se publicará quincenalmente, en ediciones, como la anterior, de *cinco mil* ejemplares, de cinco á diez pliegos de diez y seis páginas, y deberá ser entregado el 1o y 15 de cada mes.

3a Las licitaciones, en pliegos lacrados, están sujetas al artículo 1o del acuerdo reglamentario de licitaciones escritas, fecha 29 de noviembre de 1878 y acuerdo de 4 de octubre de 1882.

4a Las propuestas serán abiertas el 1o de marzo próximo á las 3 p. m. en el despacho del Subsecretario del Ministerio, y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo y encuadernación, los interesados deben dirigirse al director de las publicaciones del Ministerio. Buenos Aires, enero 29 de 1907 — El Subsecretario. v-1º-marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de Nación se emplaza al ex-auxiliar de la oficina de correos de 9 de Julio, don Juan F. López, para que dentro del término de quince días, deposite en Tesorería General la suma de $ m/n 140,82, que corresponden al déficit dejado por el causante en la mencionada oficina, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que prescribe la ley de contabilidad.

Contaduría General, enero 31 de 1907. — Los secretarios. v 21 febrero.

Aduana de la Capital

EDICTO:

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita al señor A. David y á todos los que se consideren con derecho á un cajón, marca V. V. nº 118 venido en el vapor alemán Montevideo, para que comparezcan ante esta oficina á fin de tomar la intervención que corresponde en el expediente 251, V. bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención.—Oficina de sumarios, febrero 1o de 1907.—*A. M. Capurro.* v 8-febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora María S. de González, en su carácter de viuda del extinto don José González.—Buenos Aires, febrero 1o de 1907. — El secretario. v 15 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Maria del Pilar Arnaldo de Escola, en su carácter de viuda del ex jubilado don Pedro Escola. — Buenos Aires enero 30 de 1907. — El secretario. v 14 febrero.

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para obtener el corte de pasto del puerto de la capital, según el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto (Belgrano y dique).

Las propuestas deberán venir bajo sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente, ofreciendo una cantidad mensual y acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por valor de $ 150 m/n nacional á la orden del ingeniero director de esta oficina.

Deberán ser presentadas por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el despacho de esta dirección el sábado 2 de marzo del corriente año á las 3 p. m.— Buenos Aires, enero 30 de 1907. — *Edmundo Palma,* v-2- de mayo.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTOS

Por la presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren consideren con derechos á un anclote recogido por el vapor inglés «Whilolmina» en el puerto de San Nicolás; su peso es de 500 kilos y tiene un cabo de alambre de cuarenta metros y 100 kilos de peso.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con el reglamento.—Buenos Aires, enero 23 de 1907 — P. A. *A. Malda.* v-4-marzo.

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una embarcación encontrada en puerto Deseado. La referida embarcación fué de la barca inglesa «Golden Gate» que naufragó en la entrada de dicho puerto.

La mencionada embarcación es de las siguientes dimensiones: Eslora 6.50 mtrs. Manga 1,94 mtrs Puntal mtrs. 0,76. Popa aguda material del casco madera tingiado.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos. — Buenos Aires, enero 17 de 1907.— Enrique Victorica, Oficial mayor. v 23 febrero.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada frente á los talleres de los señores Nocetti y Cía., y cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 5 metros. Manga 1.45. Puntal 0,45.

La mencionada embarcación está pintada de color plomo y no tiene nombre ni número, siendo su construcción de dos proas y una bancada hecha con madera de pino.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos. — Buenos Aires, enero 12 de 1907. — Enrique Victorica, oficial mayor. v-14-febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada hasta el día 12 de marzo próximo á las 3 p. m. para la provisión de dos grúas y 50 m. de vía para la comisión del río Uruguay. Para datos y documentos, ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er piso, sección máquinas y materiales. v 12-marzo.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de febrero de 1907 á las 2 p. m., para la construcción de pilares, estribos y terraplenes de acceso al puente sobre el río Mendoza en Palmira. Para datos, á la Dirección General de Contabilidad. v-19-febrero.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el no. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Llámase á licitación publica por el tèrmino de noventa dias, para la construcción de de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas al dia 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El Director General. v.-30 de abril

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

Llámase á licitación pública hasta el día 22 de febrero próximo á las 3 p. m. para la instalación del alumbrado eléctrico en la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Santa Fe).

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2o piso.—Buenos Aires, enero 24 de 1907. v 22 febrero

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 9 de febrero próximo á las 3 p.m. para las obras de reparación en la casa del director dela escuela de Santa Catalina.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2o piso, Buenos Aires, enero 10 de 1907. v-9-febrero.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de quince mil kilogramos de cobre nuevo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, calle Rivadavia 1255.

La apertura de la propuesta tendrá lugar el 25 de febrero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, enero 22 de 1907.—Federico C Stavelius, secretario. v-25-febrero.

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las de provisión de agua potable á la ciudad de Catamarca, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia no 1255, los días hábiles, de 12 a. m. á 4 p. m. y en el juzgado de sección de Catamarca.—Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 8 de marzo de 1907, ó en el juzgado de sección, en Catamarca, hasta el 2 de marzo de 1907.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5% de interés y 1% de amortización anuales por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Catamarca, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 8 de marzo de 1907, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1906. —*Federico C. Stavelius*, secretario. v-8-marzo.

Se llama á licitación para construir las obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de San Juan, hasta el 1o de abril de 1908, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe (Buenos Aires, calle de Rivadavia 1255) los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el juzgado nacional de sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en el juzgado nacional de sección en San Juan hasta el 4 de febrero de 1907, ó en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, Buenos Aires) antes de las 2 p.m. del día 9 de febrero de 1907, en los formularios impresos que se entregará á los interesados, acompañadas de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta ciudad el día 9 de febrero de 1907, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurra al acto. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-9-febrero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIONES

Llámase nuevamente á licitación pública para el día 15 de febrero á las 2 p. m. para la provisión de carne y verduras al hotel de inmigrantes de la capital, durante el presente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho del director el dia indicado, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la oficina calle Alsina no 627. Buenos Aires, enero 31 de 1907.—El oficial mayor. v-15-febrero.

Llámase nuevamente á licitación pública por el término de quince días, para la provisión de pan y de víveres secos, con destino al Hotel de Inmigrantes de la capital, durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho del director el día 7 de febrero á las 2 p m., deberán presentarse separadamente para cada servicio en el acto mismo de la licitación, y de conformidad con el respectivo pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la oficina Calle Alsina no 627.—Buenos Aires, enero 19 de 1907. —El Oficial Mayor. v-7-Febrero.

División de Minas, Geología é Hidrología.

TERRITORIO DE LOS ANDES

Excmo Señor Ministro de Agricultura. Rafael Jiménez, casado, de profesión minero, domiciliado en esta capital, calle Lavalle 464, á V.E. con el debido respeto expone: Que deseando hacer un reconocimiento de exploración sobre minerales de la primera categoría, en el territorio de los Andes, viene á solicitar se sirva concederle el permiso de exploración ó cateo sobre dos mil hectáreas, para con arreglo á la ley y previos los trámites de rigor, y los trabajos precisos sobre el terreno, obtener las concesiones de minas á que haya derecho. El área que se solicita está situada en el territorio nacional de Los Andes. y se ubica del siguiente modo: En el lugar denominado Incahuasi que se halla al oeste del salar Hombre Muerto, según el mapa de la Oficina Nacional de Minas, existen restos de trabajos antiguos en minas de cuarzo aurífero, existiendo en el lugar vestigios ruinosos de una iglesia. Con fecha 6 de julio de 1906, solicitó el señor Enrique Castignau un permiso de exploración para minerales de segunda categoría, ubicándolo en un cuadrado ó rectángulo de 4.000 metros por 5.000 metros, tomando como centro de ese rectángulo los restos de esa iglesia que allí existió. Tomando, pues, el solicitante, como punto de partida, el punto medio del lado sud del rectángulo de exploración que solicitó el señor Castignau, ese punto de partida será el el ángulo N. E. de un rectángulo que tendrá un lado norte de 1000 metros, al oeste del punto de partida, y de este punto de partida al sud un lado de 20.000 metros. Ignoramos si los terrenos son de propiedad fiscal ó particular, y en este caso servirá de notificación suficiente las publicaciones de ley. Por tanto, á V. E. pedimos se sirva conceder el derecho de exploración ó cateo solicitado. Será justicia. Buenos Aires, 12 de enero de 1907.—Rafael Jiménez.—Presentada esta solicitud hoy once de enero de mil novecientos siete, á las dos p.m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste, Garrido.—Buenos Aires, enero 17 de 1907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires; enero 18 de 1907. Pase al Registro Grafico. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 22 de 1907. Registrada en la forma solicitada. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, enero 23 de 1907. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme el ar, 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesadot y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera. E. Hermitte. No 434-v-13 febrero.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expte. L. 67/906 —Buenos Aires, enero de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. A. N. Linares, inglés, de estado casado, de profesión contador, constituyendo domicilio legal á los efectos de estas diligencias en la calle San Martín número ciento noventa y cinco, ante V. E. respetuosamente expone: Que deseando practicar una exploración y cateo para substancias de la primera categoría, en el terri-

torio del Neuquen, en terrenos del fisco que no están cultivados, labrados ni cercados, viene á solicitar de V. E quiera concederle dos mil hectáreas, las que se ubicarán en la forma y con los límites siguientes: A partir del extremo noroeste de la concesión solicitada por el señor Ernesto Viejobueno, se trazará una línea de diez mil metros con rumbo al este, que será el límite noroeste de la concesión solicitada. A los dos mil metros al sudeste se trazará otra línea paralela á la primera y de igual longitud que será su límite sudeste. Por los extremos de ambas líneas se trazarán perpendiculares que cierren el perímetro del polígono rectangular así formado, las que serán los límites este y oeste de la concesión que solicito. Dentro de los límites así establecidos en la forma y situación que se indica en color verde, en el plano adjunto, queda comprendida la superficie de las dos mil hectáreas, equivalente á las dos unidades de medida que acuerda el Código de Minería en su art. 27. El área solicitada se encuentra libre y distante más de seis kilómetros de minas registradas y no afecta concesión ni derecho alguno. Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno queda plenamente autorizado para la tramitación de este pedimento, como también para transferirlo cuando lo juzgue conveniente. En virtud de lo expuesto, ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad como lo solicitado por ser así de justicia. A. N. Linares.—Presentada esta solicitud hoy cinco de enero de mil novecientos seis á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Hay un sello.—Buenos Aires, enero 9 de 1907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el tramite que corresponda. B. Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires, enero 9 de 1907.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 13 de 1907.—Registrado.—J. B. Passalacqua.—Hay un sello.—Buenos Aires, enero 15 de 1907. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—E. Hermitte. No 442-v-15-febrero

---

Exp. L-5100-1905.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura:—A. M. Linares, inglés, casado, profesión contador, constituyendo domicilio legal en la calle San Martín, número ciento noventa y cinco, ante V. E., respetuosamente expone: Que deseando practicar una exploración y cateo para substancias de la primera categoría, en el territorio del Neuquen, en terrenos del fisco que no están cultivados, labrados, ni cercados, viene á solicitar de V. E le quiera conceder dos mil hectáreas, las que se ubicarán en la siguiente forma y límites: este, el límite oeste del pedimento hecho por el señor H. P. Woodhouse, en una línea de dos mil metros; norte y sud, dos líneas paralelas de diez mil metros en dirección oeste siguiendo el curso del lecho del río, aguas arriba; oeste, una línea perpendicular de dos mil metros, tirada desde los extremos de los límites norte y sud, dejando comprendidas dentro de este polígono rectangular el área de las dos mil hectáreas, superficie equivalente á las dos unidades de medida que acuerda el Código de Minería en su art. 27.—Esta ubicación comprende la forma y el lugar que se indican en el plano que adjunto acompaño, señalada con tinta roja.—El área solicitada se encuentra libre y distante más de seis kilómetros de minas registradas y no afecta concesión ni derecho alguno. Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno queda por el presente ampliamente autorizado para la tramitación de este pedido y con la facultad de transferirlo cuando lo juzgue conveniente.—En virtud de lo expuesto, ruego á V. E. se sirva proveer de acuerdo con lo solicitado por ser así de justicia.—A. N. Linares.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de diciembre de mil novecientos cinco, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Hay un sello.—Buenos Aires, diciembre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1905.—Informe el Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, diciembre 9/905. Señor jefe:—Este cateo ha sido ubicado sobre la margen derecha del río Barrancas, inmediatamente aguas arriba del cateo concedido al señor Valentín Feilberg, exp. F-2112-905 y se le ha dado un frente al río, de diez mil metros por dos mil metros de fondo.—En esa región han sido pedidas varias pertenencias por los señores Iselin y Tournoner, exp. I-4860-905 (quienes deben precisar su ubicación) que deberán ser respetadas en caso de estar dentro del presente cateo.—Conviene además que el interesado manifieste su conformidad con la ubicación dada á su pedido; porque difiere de lo que él solicitó.—J. V. Passalacqua.—Hay un sello. Buenos Aires, diciembre 9/905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Diciembre 9/905.—En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, enero 20/906.—Notifíquese al interesado haciéndole saber que los señores Iselin y Tournoner han desistido de un pedido y que deben evacuar la notificación precedente.—E. Hermitte.—En la misma fecha se pasó la citación ordenada.—E. Maglione.—Buenos Aires, octubre 5/906.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad á la ubicación dada.
Ernesto Viejobueno.—Buenos Aires, octubre 5/906.—Vuelva al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti, scto.—Buenos Aires, noviembre 9/906.—Tómese razón.—J. V. Passalacqua.—Hay un sello.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1906.—Vistas las actuaciones que preceden, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel edicto.—Comuníquese á quienes corresponda, notifíquese á los interesados y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.
No 441-v-15-febrero.

Letra E. no 5143 año 1906.—Buenos Aires, noviembre 14 de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Miguel Esquivel, argentino, soltero, minero, domiciliado en la calle Cangallo 673, ante V. E. expongo: Que solicito en cateo una extensión de dos mil hectáreas de superficie, para substancias de la primera categoría, un terreno situado en la sección XXX del territorio nacional del Neuquen, constituído por un rectágulo de 12.000 metros de largo en dirección N. O. á S. E. por 1000 metros de ancho, en dirección SO á NE con un martillo á su favor de 4000 metros por 2000 metros en sus extremos SE. Supongo que el terreno es fiscal y no está cultivado ni cercado; este cateo es el mismo que me fué acordado en fecha 6 de octubre de 1905, expediente letra E no 2697, año 1905. Es justicia.—Miguel Esquivel.—Presentada esta solicitud, hoy catorce de noviembre de mil novecientos seis á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 16 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, noviembre 16 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 19 de 1906.—Señor Jefe: Este cateo ha sido ubicado sobre los límites NO. de cinco mil metros y el SO. de cuatro mil metros de los cateos solicitados, según los expedientes E 5105, 906 y E 5144, 906, respectivamente.—Conviene que el solicitante manifieste si está de acuerdo con esta ubicación, que es diferente de la del cateo á que se refiere en la solicitud, que era de forma irregular J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906. Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—Juan B. Ambrosetti.—En la fecha se citó al interesado.—E. Maglione. Evacuando la notificación que antecede, doy mi conformidad á la ubicación que se le ha dado al pedido de cateo de referencia.—Buenos Aires, noviembre 24 de 1906.—Miguel Esquivel.—Buenos Aires, noviembre 24 de 1906.—Vistas las actuaciones que proceden, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y comuníquese á quien corresponda. Notifíquese á los interesados y pase al Registro Gráfico y á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.
No 425-v-9-febrero.

Letra S, número 3994, año 1906.—Buenos Aires, septiembre 10 de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Guillermo Schüren, alemán, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo 673 ante V. E. expongo: Que solicito permiso exclusivo de cateo, de un terreno de dos mil hectáreas de superficie situado en la sección XXX del territario nacional del Neuquen, para substancias de la primera categoría, con los límites siguientes: al Norte, el cateo solicitado por don Valentín Feilberg; al Este, el cateo solicitado por don Alfredo Espeche; al Sud, el cateo solicitado por don Guillermo Espeche; al Oeste, terreno fiscal. El terreno que solicito forma un rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección de S.O á N.E., por 4.000 metros de ancho en dirección N.O á S E. Ignoro si el terreno es fiscal ó de propiedad particular.—Es justicia.—Guillermo Schüren.—Presentada esta solicitud hoy diez de septiembre de mil novecientos seis á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste:—Garrido.—Buenos Aires, septiembre 12 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, septiembre 14 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, septiembre 17 de 1906.—Señor Jefe: Conviene que el interesado precise la situación de su cateo pues hay varios cateos registrados á nombre de los señores A. Espeche, V. Feilberg y G. Espeche, ó si le es posible que indique los expedientes de los cateos á que se refiere.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, septiembre 17 de 1906. Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—Juan B. Ambrosetti.—En la misma fecha se citó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, octubre de 1906.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología. Guillermo Schüren, en el expediente letra S, número 3994 de 1906, expone: Que el cateo que solicita en este expediente es el mismo que tenía pedido y concedido el año pasado por decreto del Superior Gobierno, de 6 de octubre de 1905 y que tiene por límites al N. el cateo solicitado por don Valentín Feilberg; al Este, el cateo solicitado por don Alfredo Espeche; al Sud, el cateo solicitado por don Guillermo Espeche y al Oeste terrenos fiscales y corría en el expediente letra S no 2673 año 1905.—Es justicia.—Guillermo Schüren.—Buenos Aires, noviembre 22 de 1906.—Agréguese á sus antecedentes y pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, noviembre 22 de 1906.—En la fecha se agregó al expediente letra S 3994 1906.—A. Muschietti.—Buenos Aires, noviembre 22 de 1906.—El cateo solicitado en este expediente, ha sido ubicado en el distrito de Curileuvú y Chacay Nelehue en forma de rectángulo de cuatro mil metros al S. O., colindante con el cateo solicitado en el expediente E-5102-906, por cinco mil metros al SE., colindante con el cateo del expediente E-5144-906.—En su parte NE, es posible que queden encerradas varias pertenencias de carbón del mineral «Curileuvú.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 23/906.—Sin perjuicio de terceros, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. No 426-v-9-febrero.

Letra E. número 5162 año 1906 — Buenos Aires, noviembre de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Guillermo Espeche, argentino, soltero, escribano, domiciliado en la calle Cangallo nº 673, ante V. E. expongo: Que solicito en cateo una extensión de dos mil hectáreas de superficie para substancias de la primera categoría, en un terreno situado en la sección XXX del territorio nacional del Neuquen, con los límites siguientes: al norte, el cateo solicitado por el señor Guillermo Schuren; al este, el cateo solicitado por don Juan P. Feilberg; al sud, el cateo solicitado por don Miguel Esquivel y al oeste, terreno fiscal. Supongo que el terreno es fiscal y no está cultivado ni cercado. Este cateo es el mismo que fué concedido con fecha 6 octubre de 1905, expediente número 2669 letra E. — Es justicia.— Guillermo Espeche. — Presentada esta solicitud hoy quince de noviembre de mil novecientos seis á las doce y cuarenta y cinco p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. — Conste — Garrido — Buenos Aires, noviembre 17 de 1906 — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1906. — Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1906.—El cateo solicitado en este expediente ha sido „ubicado en el distrito de Curileuvú y Chacay Nelehue sobre el límite N. O. del solicitado en el expediente E. 5143, 1906 Tendrá forma de rectángulo de cinco mil metros en su lado S. E. por cuatro mil en el N. E. Conviene que el interesado manifieste si está de acuerdo con la ubicación dada á su pedido que difiere algo de la solicitada.—J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1906.— Notifíquese al interesado á objeto del informe que precede.—Juan B. Ambrosetti. — En la misma fecha se citó al interesado — E. Maglione. — En doce de diciembre de 1906, compareció á la oficina don J. Ignacio Ríos, domiciliado calle Cangallo 673 (escritorio del doctor Espeche) y manifestó que de acuerdo con el poder que le ha conferido don Guillermo Espeche y otros, el que presenta en este acto, declara que está conforme con la ubicación dada al pedido formulado por el señor Guillermo Espeche, á fs. 2 de este expediente. En prueba de ello firmó. — J. Ignacio Ríos. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1906. — En el expediente letra E. nº 5105, 1906, consta la personería del señor José I. Ríos para tramitar el presente expediente — E. Maglione. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1906. — Vistas las actuaciones que preceden regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera. E Hermitte.

Nº 427 v 9 febrero.

Letra E nº 5105 año 1906. Buenos Aires, noviembre de 1906. — Excmo. Señor Ministro de Agricultura: — J. M. Espeche, argentino, soltero, médico, domiciliado en la calle Cangallo 673 ante V. E. expongo: Que solicito en cateo una extensión de dos mil hectáreas de superficie para substancias de la primera categoría en un terreno situado en la sección XXX del territorio nacional del Neuquen, con los siguientes límites: al norte el cateo solicitado por don Alfredo Rabourdin; al este el cateo solicitado por don Enrique Rojo y el río Curileuvú; al sud el cateo solicitado por don Miguel Esquivel y al oeste con los cateos solicitados por los señores Alfredo Espeche y J. P. Feilberg. Supongo que el terreno es fiscal y no está cultivado ni cercado.—Este cateo es el mismo que fué concedido con fecha 6 de octubre de 1905. exp. letra E nº 2696, año 1906. — Es justicia. — J. M. Espeche. — Presentada esta solicitud hoy trece de noviembre de mil novecientos seis á las cinco y media p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. — Conste:—Garrido. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1906. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el tramite que corresponda — P. Ezcurra — Buenos Aires, noviembre 16 de 1906 — Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1906. — El cateo solicitado en este expediente ocupará un rectángulo cuyo lado sudeste corta el río Neuquen á seis mil metros aguas arriba de Chos Malal. Este rectángulo está determinado por el límite sudoste de cuatro mil metros del cateo solicitado en el expediente R-5145-906 y las perpendiculares de cinco mil metros levantadas por sus extremos; al sudeste está limitado por el cateo solicitado en el exp R-3992-906. — J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1906.— Vistas las actuaciones que preceden, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera. —E. Hermitte. Nº 428 v-9-febrero.

Letra E., número 5144 año 1906. — Buenos Aires, noviembre de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: — Alfredo Espeche, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Cangallo 673, ante V. E., expongo: — Que solicito en cateo una extensión de dos mil hectáreas de superficie, para substancias de la 1ª categoría en un terreno situado en la sección XXX del territorio nacional del Neuquen, con los límites siguientes: al norte el cateo solicitado por el señor Valentín Feilberg, al este los cateos solicitados por el señor Alfredo Rabourdin y doctor J. M Espeche; al sud el cateo solicitado por don Juan P. Feilberg y al oeste el cateo solicitado por don Guillermo Schuren. — Supongo que el terreno es fiscal y no está cultivado ni cercado. Este cateo es el mismo que fué concedido con fecha 6 octubre 1905, expediente letra E., número 2670 año 1905.—Es justicia. — Alfredo Espeche. — Presentada esta solicitud hoy catorce de noviembre de mil novecientos seis, á las cuatro y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año próximo pasado. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1906 — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — P. Ezcurra. — Buenos Aires, noviembre 16/906. — Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1906 — El cateo solicitado en este expediente ha sido ubicado sobre el límite NO. del solicitado en el R-5145-906, por cuyas extremidades se han levantado perpendiculares de cuatro mil metros que determinan el rectángulo de dos mil hectáreas pedido. — J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, noviembre 20/906. — Vistas las actuaciones que preceden, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera. — E. Hermitte. Nº 429-v-9-febrero.

Letra R, nº. 5145, año 1906. — Buenos Aires, noviembre de 1906. — Excmo Señor Ministro de Agricultura: Alfredo Rabourdin, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Cangallo 673, ante V. E. expongo: Que solicito en cateo una extensión de dos mil hectáreas de superficie, para substancias de la primera categoría, en un terreno situado en la sección XXX del territorio nacional del Neuquen, con los límites siguientes: al norte, con terreno fiscal; al este, el río Curileuvú y el cateo solicitado por el señor Enrique Rojo; al sud, el cateo solicitado por el señor J. M. Espeche; y al oeste, por los cateos solicitados por los señores Valentín Feilberg y Alfredo Espeche.—Supongo que el terreno es fiscal y no está cultivado ni cercado. — Este cateo es el mismo que fué concedido con fecha 6 de octubre de 1905, expte. letra R, nº 1806, año 1905. — Es justicia. — Alfredo Rabourdin. — Presentada esta solicitud hoy catorce de noviembre de 1906 á las cuatro y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo ppdo.—Conste. — Garrido. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1906. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P Ezcurra. — — Buenos Aires, noviembre 16 de 1906.—Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte — Buenos Aires, noviembre 19 de 1906. — El terreno solicitado para cateo en este expediente, ha sido ubicado sobre el límite N. O del que corresponde al expte. R, 3992-906, midiendo sobre ese límite y á partir del río Curileuvú, cinco, mil metros hacia el S. E. y trazando por los extremos de esta recta, perpendiculares de cuatro mil metros cuyas extremidades determinan la recta que cierra el rectángulo de dos mil hectáreas pedido.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906. — Vistas las actuaciones que preceden, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera. — E. Hermitte. Nº. 430-v-9-febrero.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Letra E, nº 3159, año 1904. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: J. M. Espeche, argentino, soltero, médico, por sí y sus socios en el expediente letra E, nº 3159-1904, ante V. E. expongo: Que habiéndose ya hecho la labor de ordenanza, solicito la mensura del máximum de pertenencias que nos corresponden en el mineral de carbón de Chacay Melehué. Oportunamente propondré la persona que deberá practicar la diligencia de mensura, así como el punto de arranque de la misma. Es justicia. J M. Espeche. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1906. — Agréguese á sus antecedentes, publíquese en el Boletín Oficial conforme el art. 231 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, y pase al Registro Gráfico para que formule las correspondientes instrucciones de mensura y á la Inspección y Estadística Minera, á los mismos fines. — E. Hermitte. Nº 422-v-13-febrero.

Expediente letra E, número 3158, año 1904. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1906. — Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura. — J. M. Espeche, argentino, soltero, médico, por sí y sus socios, en el expediente letra E, número 3158 — 1904, ante V. E. expongo: — Que habiéndose ya hecho la labor de ordenanza, solicito la mensuar del máximum de pertenencias que nos corresponden en el mineral de carbón de Tilhué. — Oportunamente propondré la persona que deberá practicar la diligencia de mensura, así como el punto de arranque de la misma. — Es justicia.—J. M. Espeche. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.—Agréguese á sus antecedentes, publíquese en el Boletín Oficial conforme el artículo 231 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, y pase al Registro Grálico para que formule las correspondientes instrucciones de mensura y á la Inspección y Estadística Minera á los mismos fines.—E. Hermitte. Nº 423 v 13 febrero

---

Letra E. numero 3157 año 1904. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1906. — Excmo Señor Ministro de Agricultura.—J M. Espeche, argentino, soltero, medico por sí y sus socios en el expediente letra E. 3157-1904 ante V. E. expongo. — Que habiéndose ya hecho la labor de ordenanza, solicito la mensura del máximun de pertenencias que nos corresponden en el mineral de carbón Curileuvú. —Oportunamente propondré la persona que deberá practicar la diligencia de mensura, asi como el punto de arranque de la mima. — Es justicia. — J. M. Espeche. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.— Agréguese á sus antecedentes, publíquese en el Boletín Oficial conforme el art. 231 del Códi-

go de Minería comuníquese á quien corresponda' notifíquese al interesado fíjese aviso en las puertas de la división y pase al Registro Gráfico para que formule las correspondientes instrucciones de mensura y á la Inspección y Estadística Minera á los mismos fines. E. Hermitte.

N° 424-v 13-febrero.

Edictos Mineros

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

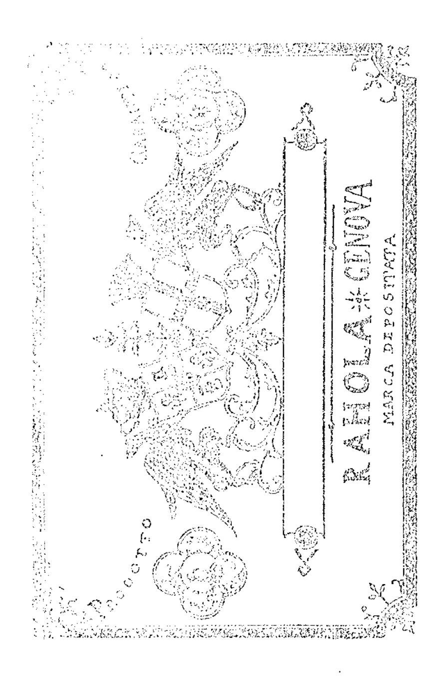
Exp -S-2300/905.—Buenos Aires, febrero 4 de 1907.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 17 de octubre de 1905, se concedió á los señores Esteban Solari y Manuel Mansilla (hijo), para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido el 2 de febrero del corriente. La ubicación de la zona concedida, de una extensión de dos mil (2.000) hectáreas aprximadamente, era la siguiente: Sobre el río que une los lagos Falkner y Filahuchuen, un largo de 5 000 mts por un ancho de 4 000, midiéndose el largo, á partir de la desembocadura del río en el lago Filahuchuen y el ancho 200 metros al N. y 3 800 mts al S. del mismo río. Buenos Aires, febrero 4 de 1907.

Expediente S. 2301-1905 Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 17 de octubre de 1905, se concedió á los señores Esteban Solari y Manuel Mansilla (hijo), para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido el 2 de febrero del corriente. La ubicación de la zona concedida, de una extensión de dos mil (2.000) hectáreas aproximadamente era la siguiente: Sobre el Río Caleufú y sus afluentes, uno al Norte, sin nombre, el Litran y el Yalahuncura, un ancho de 200 m. por un larg de 100 000 aguas arriba de las respectivas desembocaduras del río y sus afluentes.—Buenos Aires, febrero 4 1907. v-6-febrero

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de Comercio y de Agricultura

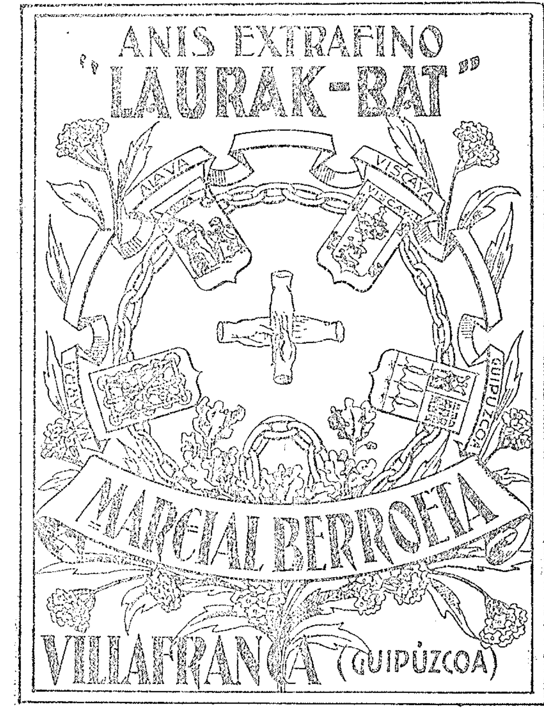
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 19.802



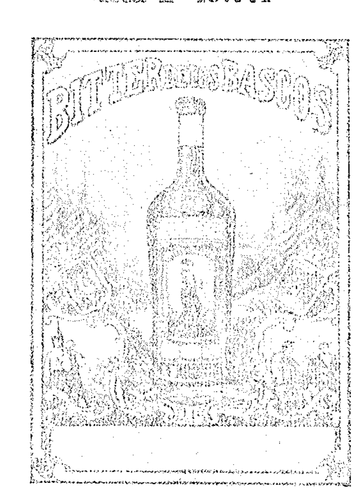
Febrero 4 de 1907.—Gazzolo y Cía.—Artículos de las clases 61, 62, 63 y 70. v-13-febrero.

Acta nº 19.772



Enero 29 de 1907.—Marcial Berroeta y Nazabal.—Anís clase 68 v 6 febrero.

Acta nº 19.771



Enero 29 de 1907.—Archambeaud Frères é I. Pedeflous.—Bitter ó amargo, clase 68 v 6 febrero.

Acta nº 19 694



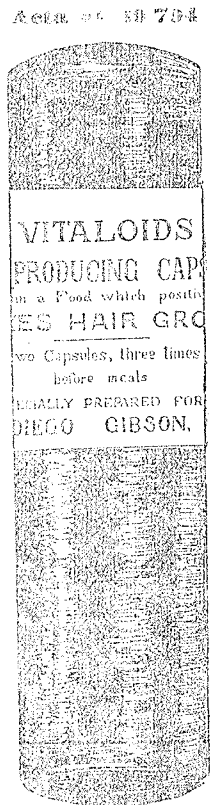
Septiembre 19 de 1906.—Francisco Galli.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70 (Modificada). v 9 febrero.

Acta nº 19.786

«EL FAVORITO»

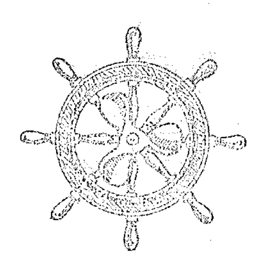
Enero 31 de 1907.—Gerstendorfer Bros.—Esmaltes y pinturas de oro y polvo de bronce, clases 33 y 73. v-9-febrero.

Acta nº 19.794



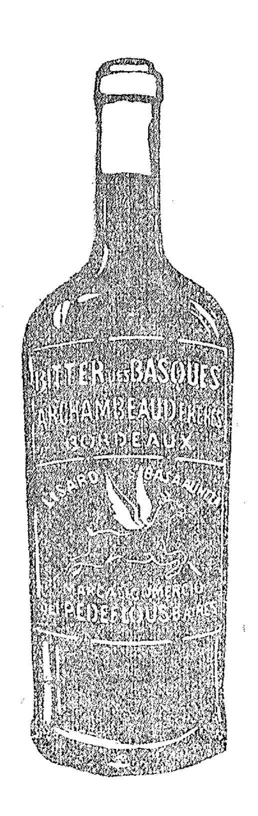
Febrero 1º de 1907.—Diego Gibson.—Una preparación farmacéutica, clase 79. v 9 febrero.

Acta nº 19.795

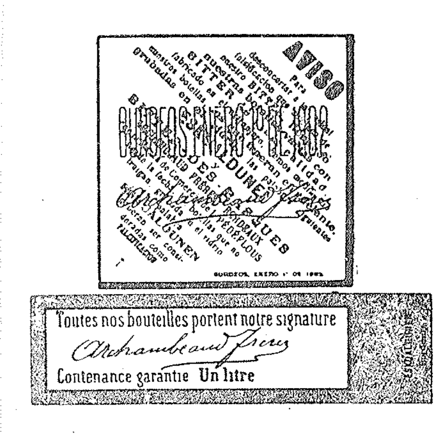


Febrero 1º de 1907.—Rodolfo Kaufmann.—Artículos de las clases 21, 28, 32, 38, 42, 44 á 52 y 76. v 9 febrero.

Acta nº 19.770

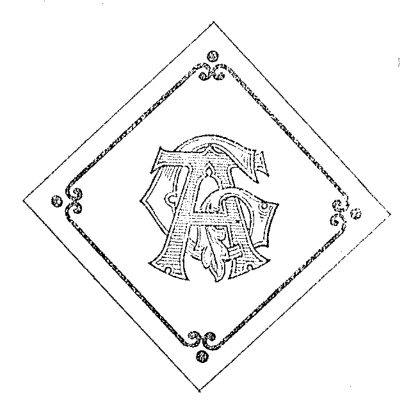


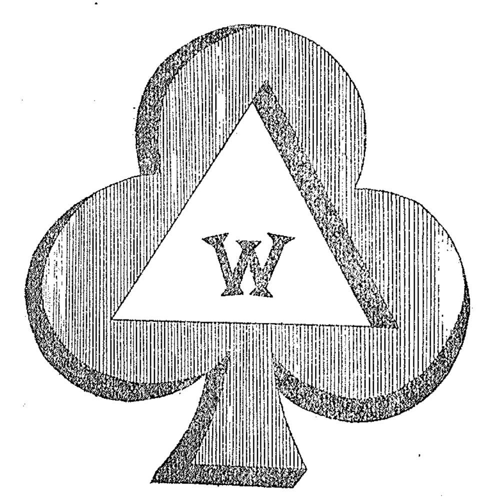




Enero 29 de 1907.—Archambeaud Frères é I. Pedeflous.—Bitter ó amargo, clase 68.
v 7 febrero.

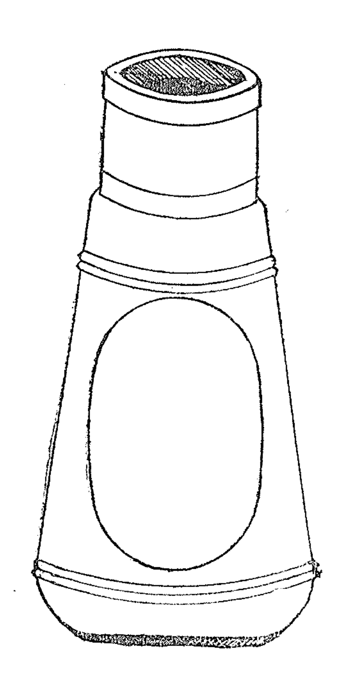
Acta nº 19.762





Enero 28 de 1907.—A. P. Gadan.—Artículos de la clase 58.
v 6 febrero.

Acta nº 19.773



Enero 30 de 1907.—Warden y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 7 febrero.

Acta nº 19.774

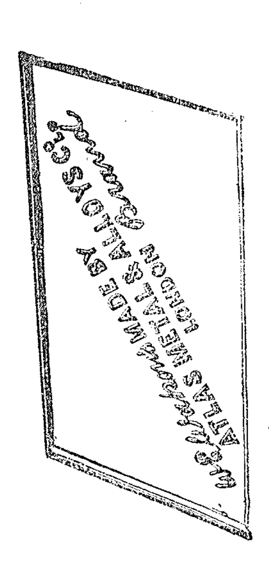
Enero 30 de 1907.—Bonduel Hnos.—Artículos de las clases 1, 3, 7, 9, 11, 14, 15, 29, 32, 33, 61 á 67, 70, 71 y 79, (envase).
v 7 febrero.

Acta nº 19.775



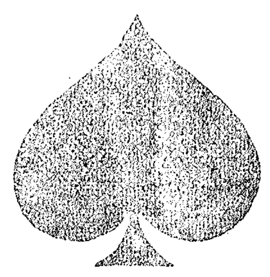
Enero 30 de 1907.—Menta y Cía.—Artículos de la clase 72.
v 7 febrero.

Acta nº 17.777



Mayo 14 de 1906.—The Atlas Metal & Alloys Company Limited.—Metales en bruto y á medio elaborar, clase 8. (Modificada)
v 6 febrero.

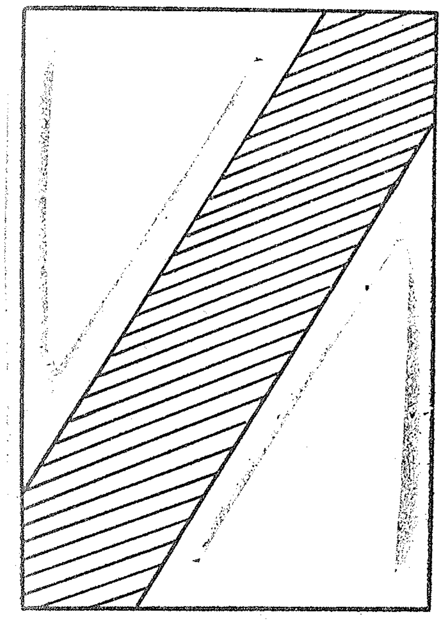
Acta nº 19.308



AS DE PIQUE

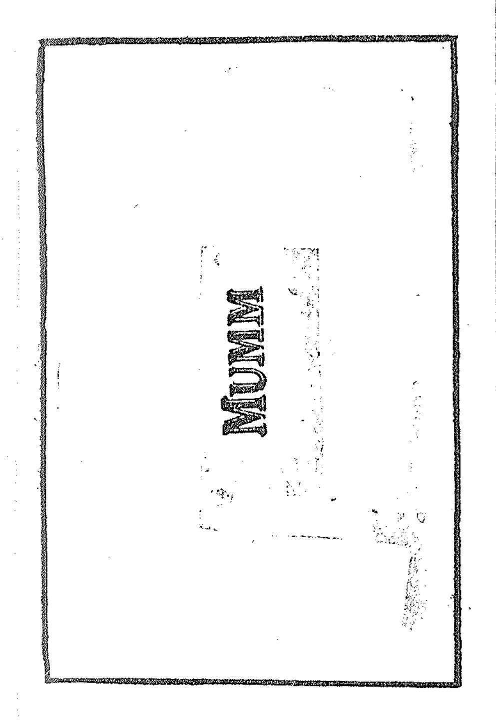
Diciembre 1º de 1906.—Fried Herder abr. Sohn.—Artículos de lo clase 56 (modificada).
v 7 febrero.

Acta nº 19.767



Enero 29 de 1907.—G. H. Mumm y Cie.—Artículos de la clase 68. v 6 febrero.

Acta nº 19.768



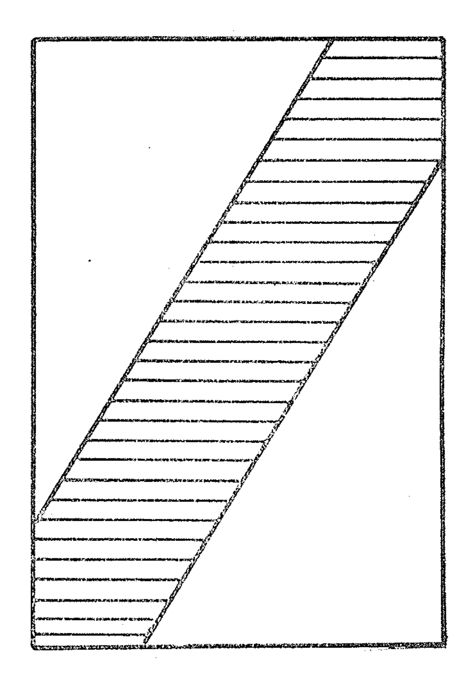
Enero 29 de 1907.—G. H. Mumm y Cie.—Artículos de la clase 68. v 6 febrero.

Acta nº 19.776

HINKS, WELLS & Co

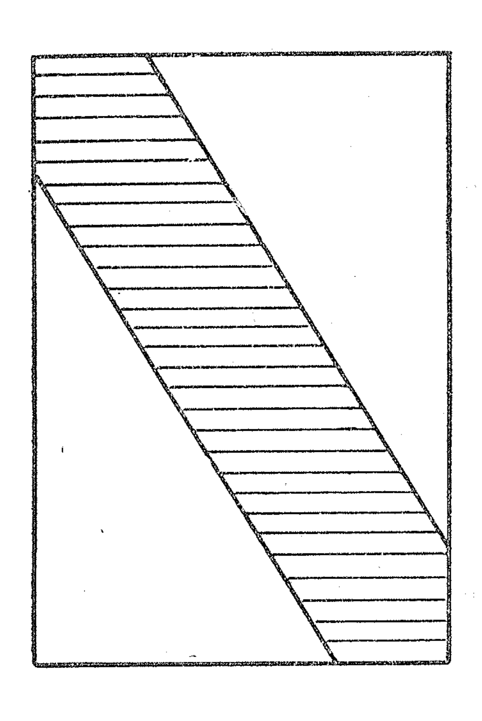
Enero 30 de 1907.—Hinks, Wells y Co.—Plumas, portaplumas y lapiceras, clase 72.
v 7 febrero.

Acta nº 19.764



Enero 29 de 1907.—G. H. Mumm y Cie.—Artículos de la clase 68. v 6 febrero.

Acta nº 19.765



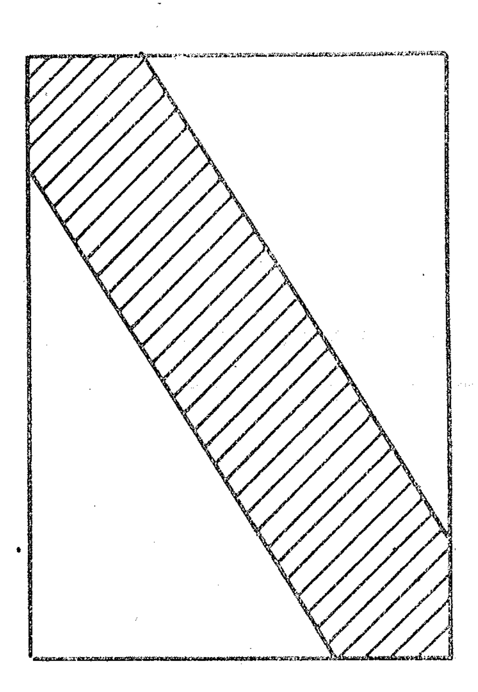
Enero 29 de 1907.—G. H. Mumm y Cie.—Artículos de la clase 68. v 6 febrero.

Acta nº 19.763

"KARL LINDNER"
STUTTGART

Enero 28 de 1907.—Guillermo Tatlock.—Artículos de la clase 76.
v 6 febrero.

Acta nº 19.766



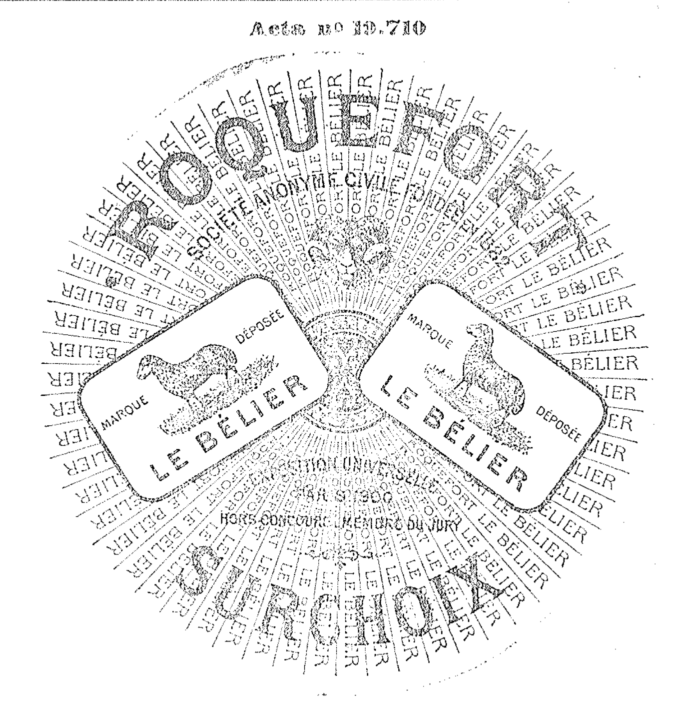
Enero 29 de 1907.—G. H. Mumm y Cie.—Artículos de la clase 68. v 6 febrero.

Acta nº 19.761

«TEMATE»

Enero 28 de 1907.—E. Mackinnon & Coelho.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 6 febrero.

Acta nº 19.710



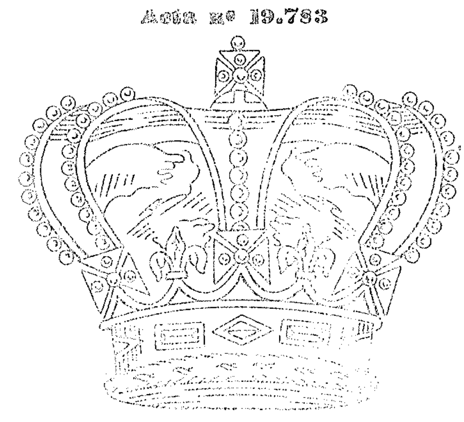
Enero 22 de 1907.—Société Anonyme des Caves et des Producteurs Réunis de Roquefor (Aveyron).—Artículos de la clase 64. v 9 febrero.

Acta nº 19.779



Enero 31 de 1907.— Hasenclever y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 9 febrero.

Acta nº 19.783

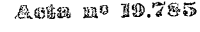


Enero 31 de 1907.—Barclay y Cía.—Bramantes, clases 46 y 47. v-9 febrero.

Acta nº 19.788

«LICOR SEDANTE»

Febrero 1º de 1907.—Parke Davis y Cía.—Una preperación farmacéutica, clase 79. v 13 febrero.


Acta nº 19.785



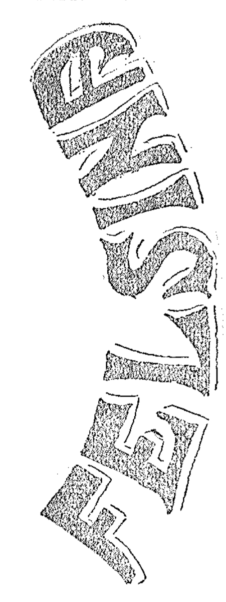
Enero 31 de 1907.—Gerhardts Hnos.—Artículos de las clases 68 y 69. v-9-febrero.

Acta nº 19.789

«EUTIMOL»

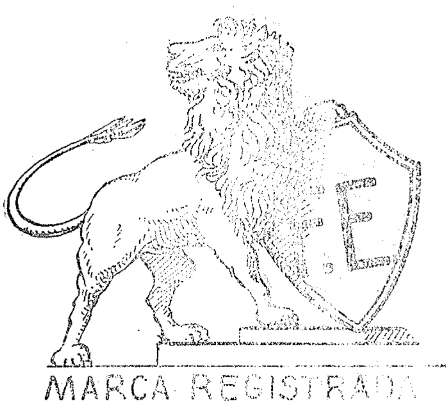
Febrero 1º de 1907.—Parke Davis y Cía.—Una preparación farmacéutica, clase 79. v 9 febrero.

Acta nº 19.784



Enero 31 de 1907.—Agustín S. Berisso y Lucio Parmeggiari.—Artículos de las clases 1 á 70. v 9 febrero.

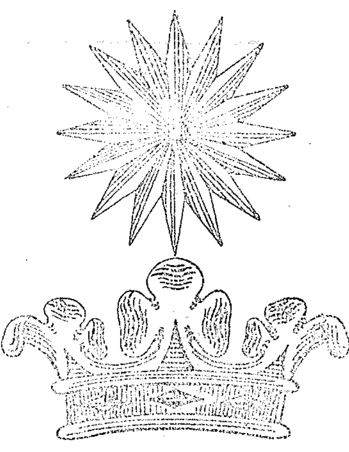
Acta nº 19.786



MARCA REGISTRADA

Febrero 1º de 1907.—Francisco Escotti.—Relojes, clase 21. v 9 febrero.

Acta nº 19.740



Enero 25 de 1907.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 47. v 9 febrero.

Acta nº 19.790

TAKA DIASTASA

Febrero 1º de 1907.—Parke, Davis y Cía.—Una preparaicón farmacéutica, clase 79. v 13 febrero.

Acta nº 19.791

«CLORETONA»

Febrero 1º de 1907.—Parke, Davis y Cía.—Una preparación farmacéutica, clase 79. v 9 febrero.

Acta nº 19.793

«GLASEPTIC»

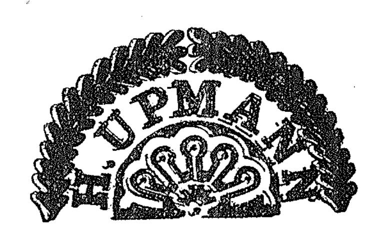
Febrero 1º de 1907.—Parke, Davis, y Cía.—Artículos de las clases 78 y 79.
v 9 febrero.

Acta nº 19.778



Enero 31 de 1907.—Henri Bonheur.—Artículos de las clases 5, 8, 10, 27, 32 y 76.
v 9 febrero.

Acta nº 19.781



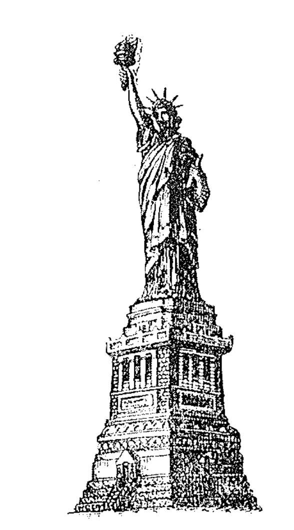
Enero 31 de 1907.—H. Upmann y Cía.—Cigarros, cigarrillos, tabacos y rapés, clase 59.
v 9 febrero.

Acta nº 19.799

"APOLLON"

Febrero 4 de 1907.—Sociedad Bleistift Fabrik vorm. Johann Faber, A. G.—Artículos de las clase 72, 75 y 77. v-13-febrero.

Acta nº 19.769



STATVE OF LIBERTY
NEW YORK.

Enero 29 de 1907.—Felipe Profumo y Cía.—Kerosene, clase 9. v 6 febrero.

Acta nº 19.777

Garfield

Enero 31 de 1907.—Garfield Tea Company.—Artículos de las clases 1, 11, 14, 58, 61 á 71 y 79. v 9 febrero.

Acta nº 19.798

"INTIMUS"

Febrero 4 de 1907.—Sociedad Bleistift Fabrik vorm. Johann Faber, A. G.—Artículos de las clases 72, 75 y 77. v-13-febrero.

Acta nº 19.797



Febrero 4 de 1907.—Juan Ferrazini.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-febrero.

Acta nº 19.800



Febrero 4 de 1907.—Santiago Mezzera y Hno.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-13-febrero.

José Antonio Velar,
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin,
Secretario.